Naciones Unidas CRPD/C/BEL/Q/1/Add.1

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
5 de agosto de 2014
Español
Original: francés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
12º período de sesiones
15 de septiembre a 3 de octubre de 2014
Tema 5 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Bélgica

Adición

Respuestas de Bélgica a la lista de cuestiones* **

[Fecha de recepción: 22 de julio de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos pueden consultarse en los archivos de secretaría.

GE.14-10229 (EXT)
1410229

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
A.	Propósito, definiciones, principios generales y obligaciones generales (arts. 1 a 4)	1–22	3
B.	Derechos específicos	23–190	9
	Igualdad y no discriminación (art. 5)	23	9
	Mujeres con discapacidad (art. 6)	24–32	10
	Niños con discapacidad (art. 7)	33–42	12
	Toma de conciencia (art. 8)	43–60	16
	Accesibilidad (art. 9)	61–92	20
	Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)	93–98	25
	Acceso a la justicia (art. 13)	99–102	27
	Libertad y seguridad de la persona (art. 14)	103–108	28
	Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)	109–116	29
	Protección de la integridad personal (art. 17)	117–121	30
	Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)	122–143	32
	Educación (art. 24)	144–156	38
	Trabajo y empleo (art. 27)	157–186	41
	Participación en la vida política y pública (art. 29)	187–190	48

A. Propósito, definiciones, principios generales y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. En el informe del Estado parte (CRPD/C/BEL/1) se mencionan, sin exponerlos, criterios para reconocer la discapacidad; el Comité desea saber cuáles son los criterios utilizados en Bélgica para reconocer la discapacidad.

1. Para reconocer la discapacidad se utilizan distintos criterios, en función de la ayuda o de la colaboración solicitada. En la mayoría de los casos, cuando un servicio reconoce la discapacidad, los otros servicios no tardan en aceptarla. A pesar de que ciertas contribuciones (subsidio de integración y asignación sustitutiva de los ingresos, por ejemplo) están basadas aún en la definición «médica» de la discapacidad, cada vez se usa más la definición más amplia adoptada en la Convención. El anexo 1 contiene un resumen de los diferentes criterios empleados.

2. El informe trata la cuestión de los ajustes razonables sin presentar las medidas adoptadas a tal efecto; el Comité desea saber si Bélgica reconoce el concepto de ajustes razonables.

2. Bélgica reconoce, efectivamente, el concepto de ajustes razonables, tanto a nivel federal como a nivel de las comunidades y regiones:

- El objetivo de la Ley federal de 10 de mayo de 2007[1] consiste en combatir ciertas formas de discriminación y se aplica en numerosas esferas de la vida pública[2]. Impone la obligación de efectuar los ajustes razonables necesarios para las personas con discapacidad y estipula que la negativa a proceder a esos ajustes podrá considerarse un acto discriminatorio[3].
- Las diferentes comunidades y regiones reconocen igualmente el concepto de ajustes razonables[4].

[1] Ley de 10 de mayo de 2007, destinada a combatir ciertas formas de discriminación.

[2] El empleo, el sector de los bienes y servicios, toda actividad económica, social, cultural o política, la seguridad social y la protección social.

[3] Véase el informe inicial de Bélgica (CRPD/C/BEL/1), párr. 15.

[4] **En Flandes**

Véanse los artículos 15 y 19 del decreto de 10 de julio de 2008 sobre el marco de la política flamenca de igualdad de oportunidades y de trato, según el cual la negativa a efectuar los ajustes razonables necesarios para una persona con discapacidad constituye una discriminación. Establece asimismo que se habrá producido una negativa a proceder a ajustes razonables en beneficio de una persona con discapacidad cuando se haya rechazado efectuar adaptaciones en el caso de que no supongan una carga exagerada o de que puedan verse suficientemente compensadas por las medidas existentes. Por adaptación se entiende toda medida concreta, de naturaleza material o inmaterial, que neutralice la influencia restrictiva de un entorno no adaptado a la participación de una persona con discapacidad.

En el ámbito de la enseñanza, véase el decreto de 21 de marzo de 2014 que modifica una serie de disposiciones relativas a la educación superior, a fin de facilitar su organización y control y reducir el coste de la aplicación y la planificación (decreto "M"), basado en el marco jurídico de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el decreto marco flamenco sobre igualdad de oportunidades y de trato. El decreto "M" aplica esos principios básicos a la reglamentación de la enseñanza mediante el reconocimiento del derecho a adaptaciones razonables, haciendo mayor hincapié, al identificar a los alumnos con necesidades específicas de aprendizaje, en el modelo social de discapacidad, teniendo en cuenta las barreras existentes en dicha esfera, subrayando las necesidades que se plantean, además de las limitaciones funcionales, y reforzando la protección jurídica.

- Se han firmado igualmente protocolos de entendimiento entre el Estado federal, la administración flamenca, la Comunidad Francesa, la Comunidad de Lengua Alemana, la Región de Valonia, la Región de Bruselas-Capital, la Comisión Comunitaria Común y la Comisión Comunitaria Francesa, destinados a la inclusión social y profesional de las personas en situación de discapacidad. Con tal fin se recurre, entre otras medidas, a la aplicación de ajustes razonables. Los protocolos contienen una descripción de ese concepto y los criterios a los que deben atenerse dichos ajustes; se han propuesto indicadores para evaluar si resultan razonables[5].

3. El Comité ruega al Estado parte que le facilite datos estadísticos analíticos y comparativos sobre la eficacia de las medidas específicas adoptadas para luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad y sobre los progresos logrados para asegurar el ejercicio de todos los derechos contemplados en la Convención.

Nivel federal

3. Las estadísticas existentes en la actualidad se han recopilado esencialmente con objetivos muy concretos y, sobre todo, para dar cuenta del funcionamiento de los diferentes servicios que se ocupan de algún aspecto relacionado con la discapacidad (por ejemplo, del número de beneficiarios de un subsidio). Son muy pocas, por no decir ninguna, las estadísticas globales sobre la población de personas con discapacidad. Sin embargo, esas herramientas estadísticas podrían ser de utilidad en la aplicación de las opciones políticas y en la adopción de decisiones al respecto. Por ello, la Conferencia Interministerial de

Para la Comunidad Francesa

Un ajuste razonable es una medida concreta que permite atenuar, en la medida de lo posible, los efectos negativos de un entorno inadaptado sobre la participación de una persona en la vida social. En la enseñanza, los ajustes necesarios para un alumno con discapacidad pueden revestir diferentes formas. Pueden ser materiales o inmateriales, pedagógicos o de organización. Consisten, por tanto, en cualquier medida tomada en función de las necesidades del alumno con discapacidad, a fin de que pueda tener acceso (a la escuela, a las aulas, al comedor y a los talleres), participar (en las clases y actividades escolares) y progresar en pie de igualdad con los niños no discapacitados. No se trata de darle ventajas, sino de contrarrestar los inconvenientes derivados de la discapacidad y de un medio ambiente inadaptado. Los ajustes razonables responden, en la medida de lo posible, a los siguientes criterios:

- Obedecen a las necesidades de los alumnos;
- Les facilitan la participación en las mismas actividades que sus condiscípulos en función de sus propias capacidades;
- Permiten que el trabajo de clase y los desplazamientos en la escuela se realicen de la manera más autónoma posible;
- Respetan la seguridad y la dignidad del alumno con discapacidad.

Para la Comunidad de Lengua Alemana

Las ayudas materiales están recogidas en el reglamento "Buch der Regelungen": (www.dpb.be/Downloads/BuchderRegelungen05-12.pdf).

Para la Comisión Comunitaria Francesa

Véase el decreto de la Comisión Comunitaria Francesa de 9 de julio de 2010 sobre la lucha contra ciertas formas de discriminación y la aplicación del principio de igualdad de trato (*Moniteur belge* de 3 de septiembre de 2010).

[5] Protocolos suscritos el 19 de julio de 2007: www.ejustice.just.fgov.be/cgi/article_body.pl?language=fr&pub_date=2007-09-20&numac=2007023335&caller=summary.

Personas con Discapacidad[6] decidió poner en marcha un grupo de trabajo de expertos en gestión de las bases de datos actuales, dedicado a la elaboración de estadísticas relativas a las personas con discapacidad. Ese grupo de trabajo diseñó una plantilla de respuestas, que envió a las distintas instancias, y ya ha reunido una serie de resultados, que aún no ha podido analizar, por lo que no ha sido posible tomar ninguna decisión sobre las siguientes etapas (agregación de los datos, qué uso darles para qué fin, etc.).

4. En 2012, se inició el proyecto "Handilab"[7]. Este proyecto responde a un doble objetivo: por una parte, estudiar el perfil socioeconómico de las personas con una incapacidad laboral[8] y, por otra, evaluar la eficacia de las ayudas financieras concedidas a las personas con discapacidad[9]. Según los resultados de la encuesta[10], los subsidios actuales no cubren en su totalidad los gastos suplementarios relacionados con la discapacidad[11]. No se ha valorado suficientemente hasta la fecha el riesgo de pobreza de las personas con discapacidad: el 39% de los encuestados tiene unos ingresos por debajo del nivel de pobreza europeo. En otra conclusión se subraya la necesidad de adoptar un enfoque integrado, con miras a promover la participación en la vida social. Desde esa perspectiva, convendría que se tuviera más en cuenta la situación específica de las personas con discapacidad en las políticas de lucha contra la pobreza.

Flandes

"Gelijke Kansen in Vlaanderen" *(Igualdad de Oportunidades en Flandes (GKV)*

5. Para Flandes, el control de la posición social y de la participación de las personas con discapacidad constituye un parámetro importante. Por ese motivo, se ha efectuado un estudio previo[12] bajo el gobierno saliente, a fin de implantar una serie de indicadores[13] que combinen tanto los adoptados por las Naciones Unidas como los de Flandes en el ámbito de la discapacidad[14], así como el conjunto teórico relativo a la calidad de vida (de Schalock *et al.*). Esa serie de indicadores se ha concebido como un conjunto básico, susceptible de completarse ulteriormente, pero que abarca, en lo fundamental, los aspectos más destacados

[6] La Conferencia Interministerial (CIM) es un foro de negociaciones y de consultas entre el Estado federal y las entidades federadas (comunidades, regiones) que reúne en torno a una mesa a todos los ministros competentes en las materias abordadas.

[7] Véase www.socialsecurity.fgov.be/docs/persconferenties/pb_061212_fr.pdf y www.belspo.be/belspo/fedra/proj.asp?l=fr&COD=AG/KK/154.

[8] Ese objetivo se lleva a cabo por medio de un análisis de los datos administrativos aportados por la Datawarehouse Empleo y Protección Social. El análisis corre a cargo del equipo de investigación del Centrum voor Sociologisch Onderzoek (CESO), bajo la dirección del profesor Berghman.

[9] Este objetivo se realiza mediante 1) un examen de la situación financiera y de las condiciones de vida del grupo diana, 2) una encuesta sobre la viabilidad de vincular esos datos a los de la Agencia intermutualista en materia de utilización de los servicios médicos.

[10] En el marco de la encuesta Handilab, han respondido al cuestionario 1.118 personas de entre 21 y 65 años de edad, que perciben de la administración federal una asignación sustitutiva de los ingresos y/o un subsidio de integración.

[11] Las estadísticas europeas en materia de pobreza no tienen en cuenta efectivamente los gastos suplementarios que deben sufragar esas personas.

[12] El estudio previo ha permitido comprobar que no es nada fácil confeccionar una serie sólida y estable de indicadores sociales, en especial en lo tocante a la delimitación y definición, sobre todo si se trata del grupo de personas que no pueden optar directamente a una ayuda o a una asistencia y que no están inscritas en ningún registro.

[13] Su elaboración se encomendó al *"Steunpunt Gelijkekansenbeleid"* (Punto de apoyo de la política de igualdad de oportunidades) y versó sobre el tema de la igualdad de oportunidades.

[14] Las aspiraciones transversales en la esfera de la discapacidad se han reflejado en un conjunto de objetivos, aplicando el método abierto de coordinación para el período 2010-2014. Para más información véase: www.gelijkekansen.be/Wiewerktmee/BinnendeVlaamseoverheid/OCM.aspx.

del paradigma "Quality of Life" (Calidad de vida). Junto con la serie de indicadores, se han configurado unos parámetros cualitativos, basados en una encuesta llevada a cabo con personas en situación (semi) residencial. Se ha contado con la participación de varios agentes, tanto a nivel político como a nivel de la sociedad civil. Esta fase de desarrollo deberá estar concluida en su totalidad en 2014.

Enseñanza

6. En este caso también, faltan datos de momento sobre la eficacia de las medidas específicas para luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad en la esfera de la enseñanza. En la ejecución de la nota de política "Enseñanza 2009-2014", se han explorado algunas pistas posibles, en el marco del control de calidad de los centros docentes, a fin de recopilar información sobre el respeto de la prohibición de discriminación en las instituciones educativas, el Syntra y los *"Centra voor Leerlingenbegeleiding"* (Centros de Orientación del Estudiante (CLB)). Dichas pistas se someten a exámenes exhaustivos con objeto de determinar su viabilidad. A ello hay que añadir el nuevo decreto "M"[15]. Su aplicación corre parejas con una supervisión de los resultados. Esa supervisión podrá proporcionar en el futuro elementos que aporten una idea de la eficacia de la política y de las medidas adoptadas.

Región de Valonia

7. El enfoque integrador de las personas con discapacidad en las diferentes facetas de la vida, tal como ha quedado reflejado en los artículos de la Convención, es multifactorial y plural y afecta a varios actores públicos valones, ya sea directa o indirectamente. En aras de una mayor coherencia y eficacia, en 2013 se promulgó un decreto destinado a promover la iniciativa de dar cabida a las personas con discapacidad en los contratos de gestión o en las obligaciones de información de los organismos de interés público que dependen de la Región de Valonia[16].

8. El contrato de gestión firmado por la Agencia Valona de Integración de las Personas con Discapacidad (AWIPH) y el Gobierno de Valonia para el período 2012-2017 dispone que el Gobierno valón se comprometerá a apoyar la aplicación de una política transversal de la discapacidad, conforme a lo establecido en la Convención, mediante las siguientes actividades:

- Incluir la dimensión de la discapacidad en la elaboración y ejecución de sus políticas, con miras a favorecer la integración del discapacitado en la comunidad;
- Incluir la dimensión de la discapacidad en los contratos de gestión de los organismos de interés público y en los planes operacionales de los directores generales de la administración de Valonia;
- Garantizar el seguimiento y pilotar las medidas destinadas a la integración de la persona con discapacidad, en forma de organigrama, cuya elaboración y supervisión correrán a cargo de la AWIPH.

9. Ese contrato de gestión se encuentra en fase de ejecución. En cuanto a los datos estadísticos, se están ultimando los indicadores correlativos.

[15] Véase la nota Nº 3.

[16] El objetivo de este decreto consiste en que cada organismo de interés público tenga en cuenta la dimensión de la discapacidad a través de medidas concretas. Impone, además, a los organismos titulares de un contrato de gestión la obligación de incluir las acciones destinadas a integrar a las personas con discapacidad.

Comisión Comunitaria Francesa

10. En 2015 se dispondrá de datos estadísticos concretos, basados en el informe anual de 2014.

4. El Comité solicita información sobre la implicación y la participación de las personas con discapacidad en los procesos de decisión, en particular en la región flamenca donde no hay un consejo regional.

Nivel federal

11. De común acuerdo con las oficinas del Consejo Superior Nacional de las Personas con Discapacidad (CSNPH) y del Belgian Disability Forum (BDF), se ha decidido que, a nivel federal:

- La implicación de la sociedad civil se canalizará fundamentalmente a través del CSNPH y del BDF. El CSNPH deberá ser consultado desde el momento mismo de la adopción de cualquier iniciativa, para garantizar que la dimensión de la «discapacidad» se tendrá en cuenta en todas las normativas y que existirá un diálogo efectivo en el que el aspecto de la discapacidad funcionará como un toque permanente de atención para todos los responsables políticos y en el que la sociedad civil intervendrá de manera efectiva en la etapa de elaboración de las políticas[17];
- Además de las consultas al CSNPH y al BDF, los puntos de referencia designados en todas las administraciones federales implicarán, en sus respectivas esferas de competencia, a los agentes específicos de la sociedad civil.

12. Los dictámenes que el CSNPH emite por iniciativa propia, o a petición de los ministros competentes, se transmiten a efectos informativos al mecanismo de coordinación que, en función del tema abordado, los envía a los puntos de referencia de las administraciones federales de que se trate.

13. En cuanto a la implicación de la sociedad civil *en el marco de los transportes colectivos*, se han puesto en marcha unas consultas específicas, mediante reuniones periódicas entre el CSNPH, Infrabel y la Sociedad Nacional de Ferrocarriles de Bélgica (SNCB)[18]. Esa colaboración se considera sumamente constructiva.

Flandes

14. *GKV*: En 2012, un grupo de más de 20 organizaciones de personas con discapacidad de Flandes elaboró una propuesta para mejorar su participación en la política. Su informe y sus recomendaciones se han transmitido al gobierno flamenco, que respalda esa idea y que

[17] Decisiones del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2011 y 11 de mayo de 2012.

[18] El CSNPH se reúne cada tres meses con Infrabel/SNCB. En el marco de esas consultas se examinan casos concretos en los que no se hayan respetado, o si acaso con grandes dificultades, las normas REVALOR, que son las directrices generales para el acondicionamiento de las estaciones ferroviarias y de las infraestructuras de acogida. Se trata, por ejemplo, de proyectos que afectan a una estación de ferrocarril catalogada, donde no pueden ejecutarse sin más todas las obras deseables, proyectos en los que algunos factores de proximidad no permiten ajustarse a las normas, etc. Infrabel/SNCB formulan entonces, por lo general, una contrapropuesta, que se debate conjuntamente durante las reuniones de esos grupos de trabajo. El CSNPH emite a renglón seguido un dictamen general, no técnico, y que no es vinculante, pero que es respetado en la medida de lo posible. Dado que el CSNPH no dispone de unos conocimientos técnicos detallados en materia de construcción de estaciones, apeaderos o infraestructuras de acogida, recurre a menudo a expertos técnicos de oficinas de accesibilidad (como el Colectivo Accesibilidad Valonia-Bruselas (Cawab) y el Vlaams Expertisecentrum Toegankelijkheid – ENTER).

ha reconocido su interés. El gobierno flamenco aprobó en julio de 2013 una nota de exposición de conceptos que describe los principios de un consejo consultivo y de la participación política de las personas con discapacidad en Flandes. En el decreto marco sobre igualdad de oportunidades y de trato ha encontrado cabida la base jurídica para la creación de estructuras de participación en ese ámbito, en especial por lo que hace a la discapacidad, mediante un decreto de modificación, de marzo de 2014. Sobre el nuevo gobierno flamenco recaerá la tarea de darle forma a través de una resolución administrativa.

15. *"Vlaams Agentschap voor Personen met een Handicap"* (Agencia Flamenca de Asistencia a las Personas con Discapacidad (VAPH)): las organizaciones de usuarios están representadas explícitamente en el seno del Comité consultivo de la VAPH y de los diferentes grupos de trabajo permanentes.

16. *Empleo*: En la esfera de acción de Trabajo y Economía Social, la labor de la comisión de diversidad del Consejo Socioeconómico de Flandes (SERV) consiste en examinar con los colaboradores sociales la participación proporcional de ciertos grupos de riesgo en el mercado de trabajo (en particular, el de las personas con discapacidad profesional). Asesora asimismo a los agentes políticos al respecto. También está asegurada la implicación de las personas con discapacidad a través del foro en el que intervienen los agentes afectados, y se han establecido unas consultas permanentes en torno a la discapacidad profesional en el seno del VDAB (PSE), representado en concreto por la *"GebruikersOverleg Handicap en Arbeid"* (Consulta de los usuarios sobre discapacidad y trabajo).

Región de Valonia

17. Desde el 1 de mayo de 2009, existe una "Comisión Valona de Personas con Discapacidad"[19] con:

- Una misión general, que consiste en emitir dictámenes y/o redactar informes para el Consejo valón de acción social y salud en relación con las labores de este último, a fin de aportar elementos que le faciliten el ejercicio de sus tareas;
- Una misión de asesoramiento, que estriba en preparar, con arreglo a las orientaciones generales establecidas por el Consejo valón de acción social y salud, un dictamen técnico para el Gobierno en las materias que determine.

18. El órgano decisorio de la AWIPH es el Comité de gestión, en cuya composición el sector de la discapacidad ocupa un lugar importante[20]. El Comité de gestión cuenta con la asistencia de tres consejos asesores[21], encargados respectivamente de:

[19] Esta Comisión substituye al "Consejo Consultivo Valón de las Personas con Discapacidad". Al igual que otras cinco (familia, personas de edad, etc.), está tutelada por el Consejo valón de acción social y salud y la integran 15 miembros titulares y 15 miembros suplentes, entre ellos, dos representantes de organizaciones representativas de los trabajadores y dos representantes de las direcciones de servicios reconocidos, además de los representantes de asociaciones y de expertos.

[20] Además de las funciones de presidente y de vicepresidente, se compone de:

- 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes nombrados a propuesta del Ministro que tenga atribuida la política relativa a las personas con discapacidad;
- 4 miembros titulares y 4 miembros suplentes designados a propuesta de las asociaciones reconocidas como representantes de las personas con discapacidad o de su familia;
- 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes nombrados a propuesta del Consejo Económico y Social de la Región de Valonia;
- 4 miembros titulares y 4 miembros suplentes designados a propuesta de las asociaciones representativas del sector.

- La educación, la formación y el empleo;
- La acogida, el alojamiento y el apoyo psicosocial;
- La ayuda individual a la integración.

19. Los tres Consejos debaten, en primera instancia y para las materias que dependen de sus respectivas competencias, las propuestas que presentarán más adelante al Comité de gestión. A propuesta de este último, se han establecido tres grupos de trabajo que corresponden a los tres grandes programas mencionados *supra*, con objeto de sugerir modificaciones de la reglamentación, partiendo de un análisis de las situaciones concretas.

20. En los servicios de acogida y alojamiento, las personas con discapacidad pueden expresarse durante las reuniones del consejo de usuarios existente. El consejo de usuarios, de creación reglamentaria, participa en el proyecto médicosociopedagógico del servicio. Se han organizado consultas entre el consejo de usuarios y el servicio, para las modificaciones del reglamento interno y los importantes cambios introducidos en las condiciones generales de asistencia y de vida.

Comisión Comunitaria Francesa

21. Se ha implicado a las personas con discapacidad, que participan en los procesos de adopción de decisiones en el Consejo Consultivo Francófono de Bruselas de Ayuda a las Personas y de la Salud, en la Sección de Personas con Discapacidad. Ese consejo está compuesto fundamentalmente por representantes de las personas con discapacidad y su misión consiste en ofrecer asesoramiento sobre todas las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad.

22. Se requiere su opinión sobre los proyectos de decreto y sus resoluciones de ejecución, así como sobre los casos en que una norma exija contar con la opinión de un órgano consultivo para un servicio o un centro habilitado por el Colegio en uno de los sectores mencionados. La Asamblea puede solicitar su opinión respecto de los proyectos de decreto[22].

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

5. ¿Cuál es la situación de los niños con discapacidad extranjeros y qué medidas se han adoptado para ocuparse de ellos?

23. En la mayoría de los casos, el Estado federal o los servicios de las Comunidades y Regiones exigen ciertos requisitos en materia de nacionalidad y/o de residencia para tener derecho a un subsidio o a una contribución. Existen, sin embargo, diferentes medidas que

[21] Esos consejos están integrados por representantes de las asociaciones de personas con discapacidad, representantes de las entidades organizadoras de servicios destinados a las personas con discapacidad, así como, con una salvedad, de las organizaciones de trabajadores en función en dichos servicios. Esos consejos están presididos por un miembro del Comité de gestión y se componen de un máximo de doce miembros nombrados por el Gobierno valón.

[22] Base jurídica: decreto de 5 de junio de 1997 de creación del Consejo Consultivo Francófono de Bruselas de Ayuda a las Personas y de la Salud, publicado en el *Moniteur belge* de 9 de julio de 1997. El decreto y sus resoluciones administrativas de ejecución pueden consultarse en el sitio Internet del Servicio PHARE de la Comisión Comunitaria Francesa: www.phare.irisnet.be, bajo el epígrafe de "Textes légaux".

suavizan las normas o establecen criterios particulares en favor de los niños extranjeros con discapacidad. En el anexo 2 figura una lista al respecto.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

6. Las jóvenes y las mujeres con discapacidad sufren el doble de actos de violencia y de abusos sexuales que las mujeres sin discapacidad; el Comité pide al Estado parte que indique la estrategia adoptada para hacer frente a este problema.

Nivel federal

24. En varias disposiciones legislativas se ha tenido en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad[23]. Conviene mencionar, en especial, la Ley de 26 de noviembre de 2011, que modifica y complementa el Código Penal, a fin de tipificar el abuso de la situación de debilidad de las personas (artículo 442 *quater* del Código Penal) y hacer extensiva al maltrato la protección penal de las personas vulnerables. Esa Ley ha introducido en todas las disposiciones de tipificación pertinentes[24] la circunstancia agravante de que los hechos se hayan cometido "en perjuicio de una persona cuya situación de vulnerabilidad, en razón de su edad, de su estado de gravidez, de una enfermedad, de un trastorno o minusvalía física o mental, sea aparente o conocida por el autor de los hechos". Esa Ley no se limita a la penalización de los casos de violencia o de abuso sexual, sino que tipifica también otros casos.

25. El artículo 43 de la Ley de 26 de noviembre de 2011 consagra el derecho a interponer una acción judicial, que asiste a todas las entidades de utilidad pública y a todas las asociaciones destinadas a proteger a las víctimas de prácticas sectarias o a prevenir la violencia o el maltrato de toda persona vulnerable "en razón de su edad, de su estado de gravidez, de una enfermedad o de una minusvalía física o mental". Por otra parte, el artículo 458 del Código Penal prevé que las personas obligadas por el secreto profesional pueden denunciar al fiscal de la Corona, en determinadas condiciones, ciertos delitos[25] cometidos contra un menor o una persona vulnerable "en razón de su edad, de su estado de gravidez, de la violencia entre las parejas, de la enfermedad, la invalidez o de una minusvalía física o mental". Además de esas modificaciones legislativas, se han tomado medidas para luchar más adecuadamente contra los actos de violencia y los abusos sexuales de que son víctimas, entre otras, las mujeres con discapacidad[26].

[23] El artículo 433 *septies*, 2° del Código Penal, relativo a la trata de personas, prevé que se impondrá una pena más grave en caso de abuso de la vulnerabilidad de la víctima, sobre todo si padece una discapacidad. El artículo 77 *quater*, 2°, de la Ley de Extranjería, de 15 de diciembre de 1980, prevé una circunstancia agravante similar. Por último, el artículo 433 *decies* del Código Penal sanciona el delito de los mercaderes de descanso, en el que el abuso de vulnerabilidad constituye un elemento decisivo. Además, por lo que hace a las mujeres con discapacidad, es preciso tener en cuenta el artículo 376 del Código Penal, que prevé incrementar la pena si se comete una agresión sexual o se viola a una persona con discapacidad, enferma o embarazada.

[24] Se ha introducido así una circunstancia agravante, en particular, en las disposiciones siguientes: artículo 376, párrafo 3 y artículo 377, párrafo 1 del Código Penal (violación y agresión sexual); artículo 378 del Código Penal (prohibición tras una condena, basada en los artículos citados, de explotar un lugar o una actividad con personas vulnerables); artículo 380, § 3, 2° del Código Penal (obscenidad, prostitución); artículos 405 *bis* y 405 *ter* del Código Penal (homicidio intencionado no calificado de asesinato y lesiones corporales intencionadas); artículo 417 *ter* del Código Penal (tortura); artículo 417 *quater* del Código Penal (tratos inhumanos); artículo 417 *quinquies* del Código Penal (tratos degradantes); artículo 433 *septies* del Código Penal (trata de personas).

[25] Artículos 372 a 377, 392 a 394, 396 a 405 *ter*, 409, 423, 425 y 426 del Código Penal.

[26] Cabe citar, en especial:

Flandes

26. En Flandes, está funcionando desde octubre de 2012 el "punto de contacto para los comportamientos transgresores" por lo que hace a las estructuras habilitadas por la VAPH. Cada una de ellas está obligada a comunicar cualquier manifestación de un comportamiento transgresor contra un(a) usuario(a) producida en el marco de la relación de asistencia, cometida por otro usuario, un miembro del personal o por terceros que hayan intervenido a petición de la estructura. En 2012, se registraron 81 denuncias. El comportamiento más frecuente es el acoso sexual, seguido de la violencia física y psicológica. El 77% de los comportamientos transgresores tiene lugar entre los propios usuarios. En 20 casos, el usuario y/o su representante legal, con el apoyo o no de la estructura, formuló una denuncia ante la policía.

Región de Valonia

27. La Región de Valonia aborda la cuestión de la violencia y los abusos sexuales de que son víctimas las mujeres discapacitadas desde un enfoque global de la lucha contra esa lacra, sin estigmatizar a la víctima por su discapacidad. Dicha discriminación se combate, bien en el marco global de la igualdad entre hombres y mujeres o bien en el marco de la integración de las personas con discapacidad. Lo anterior no significa en absoluto que del examen de la situación sobre el terreno se desprenda un incremento de la discriminación contra las mujeres debido a su discapacidad, al igual que en el caso de los hombres. Frente a una situación concreta sobre el terreno del tipo que sea, cabe hallar una respuesta adecuada combinando, por una parte, los efectos de un plan de integración de las personas con discapacidad y, por otra, los de un plan de igualdad entre hombres y mujeres.

28. En 2011, el Gobierno de Valonia aprobó el plan global de promoción de la igualdad de oportunidades y respaldó su plan de acción el 6 de diciembre de 2012. Ese plan de acción gira en torno a cuatro ejes, que representan, por una parte, la igualdad hombres/mujeres y, por otra, la integración de las personas con discapacidad.

29. En el amplio marco de las consultas familiares y conyugales, un decreto de 2014 dispone que, en los centros de planificación familiar, las actividades podrán englobar a las personas con discapacidad, en función de la realidad local y de las necesidades de los usuarios.

30. El contrato de gestión firmado entre la AWIPH y el gobierno de Valonia para el período 2012-2017, prevé:

- Integrar la dimensión de las relaciones afectivas y sexuales de las personas con discapacidad en el proyecto pedagógico de los servicios habilitados y

- La circular COL 10/2005 relativa al Set agresión sexual (SAS), instrumento concreto que permite mejorar la recogida de pruebas y reducir el proceso de victimización secundaria en caso de agresión sexual.
- La circular COL 13/2013 relativa a la política de investigación y de actuaciones penales en materia de discriminación y de delitos de odio, incluida la discriminación basada en el sexo y/o la minusvalía.
- El plan nacional de seguridad 2012-2015, que prevé que los hechos que atentan gravemente contra la integridad física de las personas y, en particular, de las mujeres (violación, etc.) se abordarán siempre con carácter prioritario.
- El Plan de acción nacional 2010-2014 para luchar contra la violencia entre las parejas y otras formas de violencia intrafamiliar: en el futuro se hará extensivo a la violencia sexual, a fin de poder incluir la violación y abordarla desde la perspectiva de la violencia de "género" (violencia sufrida por las mujeres). Cabe señalar, por último, una campaña de sensibilización para alentar a las víctimas de una violación a denunciarla ante la policía (www.aideapresviol.be).

subvencionados por la AWIPH, en colaboración con los Centros de planificación familiar;

- Organizar sesiones de formación/sensibilización respecto de los conceptos de buen trato/maltrato en los servicios habilitados y subvencionados por la AWIPH.

Comunidad de Lengua Alemana

31. La Comunidad de Lengua Alemana no tiene noticias actualmente de casos de violencia o de abusos sexuales cometidos contra jóvenes y mujeres con discapacidad en sus instituciones. No obstante, la prevención y la formación continua para detectar tales casos, a cargo del Servicio de apoyo psicosocial SENS[27] forman parte del plan de acción de la Comunidad de Lengua Alemana de Bélgica, destinado a aplicar la Convención, por lo que hace no solo a los colaboradores profesionales sino también a las personas con discapacidad y sus familias.

Comisión Comunitaria Francesa

32. La Comisión Comunitaria Francesa respalda en la actualidad una estrategia de información, de atención al discurso de las personas con discapacidad y, por ende, de las mujeres en esa situación, de apoyo a las mismas y de concienciación de los no discapacitados sobre ese problema, mediante:

- Una colaboración con las actividades desarrolladas por el Centro de recursos "Sexualidad y Discapacidad";
- La organización de un acto titulado "Placer, sexualidad y discapacidad: emoción, y ustedes y yo?" el 25 de marzo de 2014;
- La creación del Comité de referencia sobre la intervención de un tercero en la vida afectiva, sexual y de relaciones de la persona con discapacidad en la Región de Bruselas, financiado por la Comisión Comunitaria Francesa[28].

Niños con discapacidad (art. 7)

7. ¿En qué medida los niños con discapacidad pueden expresar libremente sus opiniones sobre todas las cuestiones que les conciernen y disponer, para ejercer ese derecho, de una asistencia adaptada a su discapacidad y a su edad?

Nivel Federal

33. Según el nuevo artículo 1004/1 del Código Judicial[29], todo menor tiene derecho a ser oído por un juez en las cuestiones que le afecten relativas a la patria potestad y al derecho a una vivienda, así como al derecho a las relaciones personales. Tiene también derecho a negarse a declarar (§ 1). Las opiniones del menor se tomarán en consideración, habida cuenta de su edad y de su grado de madurez (§ 6, apartado 2). No se ha previsto ninguna

[27] El Servicio SENS pertenece al "Dienststelle für Personen mit Behinderung" (DPB), que proporciona consejos y apoyo a las personas con discapacidad y sus familiares, en respuesta a sus preguntas sobre la amistad, el amor, las relaciones, las emociones y la sexualidad.

[28] Base jurídica: resolución administrativa 2009/389 del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa, de 14 de mayo de 2009, relativa a la creación de un comité de referencia sobre la intervención de un tercero en la vida afectiva, sexual y de relaciones de la persona con discapacidad en la Región de Bruselas, publicada en el *Moniteur belge* de 10 de julio de 2009.

[29] Introducido por la Ley de 30 de julio de 2013 de Creación de un Tribunal de la Familia y la Juventud, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2014.

distinción en función de que el niño padezca o no una discapacidad y el interés superior del niño será siempre la consideración primordial en cualquier decisión que le concierna (Constitución de Bélgica, art. 22 *bis*, § 4). Lo mismo ocurre en materia penal, en la que no se ha previsto ninguna distinción entre los niños, según que presenten o no una discapacidad[30]. No obstante, la discapacidad se tendrá siempre en cuenta en un juicio y, por consiguiente, los niños afectados por un trastorno mental que hayan cometido un delito serán ingresados en una institución de psiquiatría infantil[31]. Es preciso subrayar que los niños, independientemente de que sufran una discapacidad o no, pueden, en principio, beneficiarse sin excepción de una asistencia jurídica y judicial[32]. Para las demás medidas y disposiciones jurídicas destinadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, se ruega consultar preferentemente el informe de Bélgica[33].

Flandes

VAPH

34. El decreto relativo a la ayuda integral a la juventud confirma y explicita el derecho de expresión y participación de los menores en todas las modalidades de ayuda a la juventud que figuran en el texto y establece la situación jurídica de los menores en el marco de la asistencia a la juventud[34]. Se ha previsto también:

[30] Ley de 8 de abril de 1965 relativa a la Protección de la Juventud.

[31] Ley de 26 de junio de 1990 relativa a la Protección de la Persona de los Enfermos Mentales y artículo 43 de la mencionada Ley de 8 de abril de 1965.

[32] Artículo 1, § 1, 8° del real decreto de 18 de diciembre de 2003, que determina las condiciones de la gratuidad total o parcial de la asistencia letrada de segunda línea y de la asistencia judicial.

[33] Se trata especialmente de las medidas siguientes:

- Todas las personas con discapacidad se benefician del acceso a la asistencia letrada gratuita de primera línea en los tribunales. Además, las personas con discapacidad que reciben una asignación sustitutiva de los ingresos pueden recurrir a la asistencia jurídica de segunda línea (es decir, a la asistencia de un abogado) y a la asistencia judicial gratuita (exoneración de las gastos de procedimiento);
- En el marco de un proceso de internamiento, se prevé la asistencia obligatoria de un abogado, sobre la base de la Ley de 1 de julio de 1964 relativa a la Protección Social de los Anormales y los Delincuentes Habituales y la Ley de 21 de abril de 2007 sobre el Internamiento de las Personas Afectadas por un Trastorno Mental. En virtud de estos textos, es posible solicitar opiniones periciales e informes de observación para evaluar el estado mental de la persona, que se adjuntarán a su expediente, lo que servirá de base para la decisión del juez sobre un internamiento;
- La reglamentación sobre los intérpretes-traductores jurados en el marco de los procedimientos judiciales prevé la utilización de la lengua de signos y las traducciones en braille. Hay otras reglas destinadas, por ejemplo, a cubrir los gastos de desplazamiento de un acompañante de la persona con discapacidad;
- En lo que respecta a los menores de edad, se toman en cuenta algunas disposiciones particulares, sobre la base del capítulo VII *bis* del Código de Procedimiento Penal relativo a la audiencia de menores que son víctimas o testigos de ciertos crímenes y de la circular ministerial de 16 de julio de 2001 relativa a la grabación audiovisual de la audiencia. Además, la Ley prevé que los menores no pueden renunciar al derecho de contar con la asistencia de un abogado, frente a los adultos que sí pueden, en principio, hacerlo.

[34] Se trata, en especial de los artículos 45 y 46:

- Artículo 45. La ayuda a la juventud refuerza la participación en los servicios de asistencia a la juventud de las personas a quienes va destinada esa ayuda. Para ello:

- Una supervisión del ejercicio de ese derecho de los menores;
- Un informe trienal de dicha supervisión;
- Acciones específicas para garantizar el ejercicio de sus derechos por los menores[35].

Enseñanza

35. Un gran número de escuelas y de *"Centra voor Leerlingenbegeleiding"* (Centros de apoyo psicosocial a los alumnos (CLB)) trabaja con un enfoque que otorga prioridad a la vertiente práctica, en función del asesoramiento que necesiten los alumnos. Este método de trabajo, organizado de forma coordinada y centrado sobre el terreno, se basa en una serie de principios, entre los que cabe destacar una colaboración permanente y sistemática entre el alumno, los padres, el profesorado y las personas que se encargan del apoyo a los jóvenes. En cumplimiento del objetivo de ofrecer consejos realistas, el trabajo se lleva a cabo teniendo en cuenta las metas que se deben alcanzar. Se parte siempre de la petición de ayuda y de las expectativas de todos los interesados. El apoyo psicosocial de los CLB se imparte de conformidad con los diferentes decretos[36], contando con una participación máxima del alumno y de sus padres o de los responsables de su educación. En los CLB, el alumno tiene acceso igualmente a su expediente, en el que se recogen todos los datos pertinentes. En la enseñanza obligatoria existe un reglamento relativo a la situación jurídica que se aplica a todos los alumnos y, entre ellos, a los que padecen una discapacidad.

Región de Valonia

36. En el reglamento de todo servicio de acogida y de alojamiento es preciso prever las modalidades de reclamación y de sugerencias a disposición de las personas con discapacidad objeto de asistencia, entre ellas los niños.

37. La libertad de expresión reconocida a los niños con discapacidad es un derecho del que también disfrutan sus padres y sus auxiliares más próximos. De este modo, la AWIPH ha promovido un desarrollo favorable de la función parental y familiar de los padres y cuidadores más próximos, en particular mediante el establecimiento de grupos de expresión y de capacitación en la gestión de proyectos individualizados de acogimiento de los niños.

38. La AWIPH y la Oficina de Natalidad e Infancia (ONE) han organizado también una encuesta sobre las necesidades de los niños con discapacidad de 0 a 3 años de edad. Comprender mejor las necesidades es un factor que redunda en beneficio de la atención prestada a las opiniones formuladas por los niños con discapacidad.

- 2°. La ayuda a la juventud estimula la participación del menor, de sus padres y, en su caso, de los responsables de la educación, así como de las personas interesadas de su entorno, en los servicios de asistencia a la juventud que se le ofrecen, asumiendo un compromiso común;
- Artículo 46. La ayuda a la juventud garantiza al menor, a sus padres y, en su caso, a los que se ocupan de su educación:
  1. El acceso al expediente del menor;
  2. El derecho a una evaluación periódica de los servicios de asistencia a la juventud que se le hayan concedido y a la participación durante la evaluación;
  3. El derecho a la participación en los servicios de asistencia a la juventud ofrecidos por los que brindan esa ayuda y a cualquier modificación de esos servicios;
  4. El derecho a la participación durante el proceso de indicación del tipo de ayuda requerido.

[35] Resolución del Gobierno flamenco de 21 de febrero de 2014.

[36] Decreto CLB (1 de diciembre de 1998), decreto sobre la ayuda integral a la juventud (12 de julio de 2013), decreto sobre la situación jurídica de los menores de edad en el contexto de la asistencia integral a la juventud (7 de mayo de 2004).

39. Para que los niños con discapacidad puedan expresarse, es importante sensibilizar al personal encargado de su acogimiento. Con el apoyo de la AWIPH, los mecanismos de apoyo a los centros de acogida de la primera infancia han seguido ampliando sus actividades, que se extendieron a 1.446 centros de acogida en 2011 y a 1.658 en 2013.

Comunidad Francesa

40. En diferentes disposiciones jurídicas se prevé la participación, especialmente de los jóvenes, en el marco de la asistencia a la juventud[37]. En lo tocante, en concreto, a los jóvenes con discapacidad, la Dirección General de Asistencia a la Juventud (DGAJ) y la AWIPH, por una parte, para la Región valona, y PHARE para la Comisión Comunitaria Francesa, por otra, han firmado un protocolo de colaboración.

Comunidad de Lengua Alemana

41. Durante el proceso de concesión de ayudas sociales y materiales, el Servicio competente invita a los niños con discapacidad a expresar su opinión, a fin de garantizar que esa ayuda esté en consonancia con sus necesidades. Si se trata de otras prestaciones, son los padres o los tutores legales los que deciden de qué manera se expresará el niño.

Comisión Comunitaria Francesa

42. En todos los centros de día y de alojamiento se ha creado un Consejo de usuarios, en especial para los niños. Ese Consejo se reúne como mínimo dos veces al año y, en caso necesario, cada semana[38].

[37] Se trata, en particular:

- Del artículo 50 *quinquies* del decreto de ayuda a la juventud, de 4 de marzo de 1991, modificado el 29 de noviembre de 2012:

"Artículo 50 *quinquies*. Los servicios habilitados y los de ayuda a la juventud y de protección judicial, así como las instituciones públicas organizarán, con carácter permanente, la participación de las personas contempladas en el artículo 1, párrafos 1° a 4°.

Esta participación deberá permitir a todas las personas contempladas en el artículo 1, párrafos 1° a 4°, expresar libremente su opinión y ser oídas en lo tocante a la manera en que perciben la intervención de que son objeto y los efectos que produce.

Anualmente, cada consejo pedagógico examinará los procesos de participación instaurados por el servicio acreditado con las personas contempladas en el artículo 1, párrafos 1° a 4° del presente decreto, las conclusiones a que den lugar y la forma en que se hayan tenido en cuenta para mejorar las prácticas de dicho servicio."

- El artículo 6, § 1 y § 2, de la resolución de 15 de marzo de 1999 sobre el reconocimiento y la subvención de los servicios se ha modificado recientemente y prevé ahora disposiciones relativas a la consulta de los jóvenes en los consejos pedagógicos instaurados por los servicios habilitados, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015:

"Artículo 6, § 1. En cada servicio habilitado, se implantará un consejo pedagógico integrado por la dirección y el personal. En los servicios residenciales habilitados, los jóvenes serán consultados al menos una vez al año.

§ 2. El consejo pedagógico examinará al menos una vez al año:

1. La aplicación del código deontológico;
2. El programa de formación y de supervisión pedagógica;
3. Los procesos de participación implantados por el servicio habilitado y contemplados en el artículo 50 *quinquies* del decreto (...)".

[38] Base jurídica: artículo 17 de la resolución Nº 2006/554 del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa de 21 de septiembre de 2006 relativa al reconocimiento y la subvención de los centros de día y de alojamiento, publicada en el *Moniteur belge* de 20 de noviembre de 2006.

Toma de conciencia (art. 8)

8. El Comité desea recibir información sobre la estrategia que debería aplicarse respecto de la sensibilización hacia la situación de las personas con discapacidad y de la promoción del respeto de los derechos y de la dignidad de estas personas.

Nivel federal

43. A raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las políticas adoptadas al respecto se están basando en el principio del "handistreaming" (incorporación de la perspectiva de la discapacidad), que establece la necesidad de tener en cuenta la dimensión de la "discapacidad" en todos los ámbitos políticos. La Convención invita a los responsables políticos a cobrar conciencia y a proceder a una evaluación, pues es preciso tomar en consideración lo antes posible la incidencia de cada acción política sobre la vida cotidiana de las personas con discapacidad. Para acelerar esa sensibilización, el Consejo de Ministros del Gobierno federal decidió el 20 de julio de 2011 organizar e integrar el proceso de incorporación de la perspectiva de la discapacidad *(mainstreaming)* en el conjunto de sus actividades, tanto a nivel administrativo como a nivel político. Todos los ministerios e instituciones federales (Servicio público federal (SPF), Servicio público federal de programación (SPP) e instituciones científicas e instituciones públicas de la seguridad social (IPSS)) han designado "un punto de referencia para la discapacidad" y la totalidad de las medidas y acciones susceptibles de respaldar la integración de las personas con discapacidad deben concertarse con el CSNPH y/o el mecanismo independiente (Centro interfederal para la igualdad de oportunidades).

44. El Servicio público federal de la Seguridad Social (sobre quien recae la competencia de otorgar los subsidios para las personas con discapacidad) elabora diferentes folletos acerca de las prestaciones y los beneficios para las personas con discapacidad. Lleva a cabo, además, iniciativas de sensibilización específicas, como por ejemplo, la acción "Touché" (Tocado)[39].

Flandes

GKV

45. En virtud del principio de igualdad de oportunidades, Flandes está llevando a cabo de diversas maneras una sensibilización social con respecto a los derechos que figuran en la Convención. Por ello, en 2012 se creó el *"Steunpunt voor Inclusie"* (Punto de apoyo para la inclusión)[40], con miras a respaldar a los padres en el proceso de integración. Por su parte, el

[39] El 3 de octubre de 2013, la Dirección General de Personas con Discapacidad organizó un acto, denominado "Touché" que reunió a 250 personas con discapacidad, funcionarios y profesionales del sector. El objetivo, que consistía en ofrecer un servicio más adecuado a las personas con discapacidad, sirvió para crear un vínculo entre los participantes. Personas que suelen tener generalmente pocos contactos directos entre sí pudieron compartir durante todo un día sus ideas y experiencias. Fue una ocasión ideal para conocerse, poner una cara a las personas que figuraban en los expedientes y prestar oído a sus preocupaciones. Ese tipo de iniciativas permite a los interlocutores colocarse en el lugar del otro, facilita el mutuo entendimiento y sensibiliza así a los funcionarios respecto de la situación de las personas con discapacidad.

[40] La política de igualdad de oportunidades aporta un respaldo estructural desde 2012 al *"Steunpunt voor Inclusie"* en relación con la asociación sin ánimo de lucro *"Ouders voor Inclusie"* (Padres en favor de la inclusión). El objetivo de ese punto de apoyo estriba en ayudar a los padres y a sus hijos en su "proceso de integración", lo que entraña los aspectos de información, entrenamiento, mediación y sensibilización. Los padres tropiezan a menudo con diferentes obstáculos en su voluntad de acceder a

"Steunpunt Inclusief Hoger Onderwijs" (Punto de apoyo para una enseñanza superior inclusiva o SIHO) prepara películas de sensibilización y jornadas de estudio bajo el título "TZAL WEL"[41]. El principio de igualdad de oportunidades constituye igualmente la piedra angular de un proyecto de participación política para las personas con discapacidad mental, a través de la asociación sin ánimo de lucro *Onze Nieuwe Toekomst*, dado que esas personas afrontan a menudo graves problemas y obstáculos para dar a conocer sus opiniones[42].

46. Durante este período se han emprendido diferentes actuaciones con la *"Dovengemeenschap in Vlaanderen"* (Comunidad de sordos de Flandes) para promover sus iniciativas en favor de una participación integral. Así, se ha elaborado un CD-ROM y un DVD *"Mijn baby is doof"* ("Mi bebé es sordo") en colaboración con la *"Federatie van Vlaamse Dovenorganisaties"* (Federación de las organizaciones flamencas de sordos – Fevlado)[43] y se ha fomentado una interacción creciente entre las comunidades de la lengua de signos y la sociedad en su sentido más amplio[44].

47. Durante el verano de 2013, se organizó una campaña en los medios de comunicación *"Mensen met een handicap zijn gewoon mensen, zie ze niet anders"* ("Las personas con discapacidad son como las demás: no hay que verlas con ojos diferentes") en colaboración con el servicio público de radiodifusión[45] y, en la actualidad, se está llevando a cabo una campaña para luchar contra la utilización abusiva de las plazas de estacionamiento reservadas[46].

48. Los medios de difusión desempeñan naturalmente un papel importante en la configuración de la imagen de la persona con discapacidad. Con el servicio público de radiodifusión, se han recuperado los objetivos estratégicos en materia de diversidad en el contrato de gestión con la administración flamenca, prestando una atención especial a las personas con discapacidad. A ello hay que añadir los esfuerzos y las aspiraciones que

---

la enseñanza integradora y han de afrontar frecuentemente las mismas dificultades. El punto de apoyo les aporta una información práctica, organiza reuniones informativas, elabora folletos y manuales, da a conocer a los padres y a los alumnos sus derechos en materia de enseñanza inclusiva y se esfuerza por influir en la política educativa y en los responsables de las escuelas y de los CLB.

[41] Las películas ofrecen de manera lúdica un panorama de las posibilidades de la enseñanza inclusiva en la educación superior y del marco de las adaptaciones razonables.

[42] Las personas afectadas por una minusvalía intelectual afrontan a menudo un obstáculo por partida doble: el acceso a la información no suele ser óptimo y han de hacer frente a los prejuicios y la discriminación. Por ello, en la Onze Nieuwe Toekomst (ONT) se ha puesto en marcha, desde octubre de 2011, un proyecto de refuerzo y desarrollo metódico de la participación política de las personas afectadas por una discapacidad mental. Con ese proyecto, la ONT se ha propuesto convencer a los interesados de que alcen su voz y sensibilicen al propio tiempo a los demás sobre el interés de esa cuestión. La asociación ha redactado varios folletos y manuales para respaldar dicha iniciativa e informar a las autoridades locales, y trabaja con una serie de instructores y de voluntarios para poner en práctica la participación política a través de los núcleos locales y de los consejos consultivos.

[43] Esos instrumentos informan a los progenitores de las posibilidades existentes. El documental contiene informaciones muy útiles para los padres y el entorno de un bebé sordo. Esta información está basada en la experiencia de los padres y de los jóvenes sordos, así como en la experiencia de los investigadores científicos.

[44] Con el apoyo de una red internacional y de la conferencia internacional correspondiente dedicada a la lengua de signos, a la igualdad de oportunidades y al desarrollo sostenible, organizada por la Universidad de Gante (*"Centrum voor Lokale Politiek"* (Centro para la política local) en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas).

[45] La campaña consistía en anuncios televisados de sensibilización, difundidos por las cadenas Een y Canvas. Además, la televisión y la radio flamencas han señalado a la atención, en sus programaciones, a las personas con discapacidad. En el planteamiento de la campaña se ha implicado sistemáticamente a las personas con discapacidad. El objetivo residía en estimular e influir positivamente en la imagen de las personas con discapacidad en Flandes.

[46] La GKV pondrá en marcha esa campaña el 23 de septiembre de 2014.

figuran en el contrato de gestión para que la oferta resulte totalmente accesible (gracias a los subtítulos, la audiodescripción y la ayuda aportada por la lengua de signos). El servicio público de radiodifusión, en razón de su función ejemplar, debe ser pionero en la materia y es de esperar que los medios de difusión comerciales sigan ese buen ejemplo.

49. La VAPH está realizando una campaña de sensibilización sobre la integración social de las personas con discapacidad, por medio de una revista, de folletos temáticos de información y de sesiones informativas[47]. La VAPH apuesta por una política (pro)activa de los medios de difusión para contribuir a la creación de una imagen positiva[48]. Además, la VAPH favorece de diversas maneras las iniciativas que contribuyen a la formación de una sociedad integradora y que parten del principio del "máximo de participación social y ordinaria y mínimo de excepciones y de distinciones", lo que conlleva un efecto intrínseco de sensibilización[49].

Región de Valonia

50. En virtud del enfoque de sensibilización respecto de la discapacidad, todos pueden acceder directamente a un servicio de asesoramiento y de apoyo a la información, en especial mediante una central telefónica (número verde). Además, cada persona con discapacidad disfruta de un servicio personalizado en lo tocante a la información que debe recibir. Gracias a su descentralización en siete oficinas regionales, la AWIPH participa en las campañas de sensibilización sobre la discapacidad, por su presencia en coloquios, ferias y salones.

51. La AWIPH sostiene financieramente campañas de sensibilización, bien elaboradas por su personal, en colaboración con sus asociados, o bien desarrolladas por distintos operadores[50].

52. Durante el segundo semestre de 2012, la AWIPH lanzó un llamamiento para recibir proyectos, destinado a los servicios interesados en realizar actividades ciudadanas, velar por el desarrollo y el bienestar de los voluntarios y supervisarlos. Desde comienzos de 2013, hay 13 servicios que proponen actividades *in situ* o en el exterior o coordinan las actividades de voluntarios solos o en grupo. Se trata de una actividad a la vez útil y dinamizadora para la persona que la realiza. El voluntario ofrece su tiempo y sus conocimientos de manera libre y gratuita para ayudar a una asociación sin ánimo de lucro, una fundación privada, una comuna, un CPAS (Centro público de acción social), un

[47] La publicación trimestral *Sterk*, que presenta relatos emotivos por y para personas con discapacidad. Folletos de información temáticos para las personas con discapacidad. Sesiones informativas para las escuelas superiores, las universidades y otras instancias.

[48] Ese enfoque se refleja en una colaboración con los programas de los medios de comunicación o en iniciativas propias, como la Jornada de la Discapacidad (3 de diciembre) en 2013, donde se hizo hincapié en el papel de la persona con discapacidad como voluntario. La idea básica consistía en que las personas con discapacidad se implicasen a menudo y voluntariamente en favor de las demás, trabajando como voluntarias en diferentes actividades, en las escuelas, los centros de ayuda a las personas de edad, etc. Esa campaña ha contribuido así a dar una imagen positiva nueva, que ha sido retransmitida por diferentes cadenas.

[49] Como ejemplo tipo, cabe indicar que en 2011-2012, se creó en cada provincia, un *"Dienst Ondersteuningsplan"* (Servicio de Plan de apoyo (DOP)). Esos servicios examinan, junto con la persona con discapacidad y su entorno directo, en qué forma cabe organizar su apoyo de la manera más integradora posible, sobre la base de las posibilidades individuales.

[50] Algunos ejemplos:

- El número de actividades realizadas por la AWIPH para los servicios generales pasó de 108 en 2012 a 114 en 2014;
- El número de actividades en el entorno de acogida de la primera infancia pasó de 1.731 en 2011 a 2.196 en 2013.

organismo de interés público, una sociedad con fines sociales, etc. Esa actividad le permite, a su vez, estar en contacto con otras personas, sentirse útil y establecer intercambios[51].

53. Para respaldar los entornos de acogida ordinarios (de tipo colectivo o de carácter familiar) que atienden a los niños con necesidades específicas, en marzo de 2009 se lanzó una convocatoria para la presentación de proyectos, financiada por la AWIPH. Esos proyectos[52] giran fundamentalmente en torno a equipos móviles de apoyo que se trasladan a los diferentes entornos de acogida para respaldar a los profesionales de dichos centros en la elaboración de proyectos de integración (apoyo a los equipos), sensibilizar a los niños, familias y encargados de la acogida a fin de fomentar este proceso en los entornos ordinarios y dotar de instrumentos al personal, con miras a potenciar sus competencias frente a la discapacidad y contribuir, por último, a organizar una oferta coordinada de los servicios especializados (locales) y generales en materia de acogida de la primera infancia.

54. En el marco escolar y a petición de los profesores, la AWIPH organiza un recorrido de obstáculos, animación, juegos, debates y encuentros sobre el tema de la integración de las personas con discapacidad. Esta iniciativa contribuye a sensibilizar a los niños no discapacitados sobre la situación de los niños con discapacidad.

55. En 2013, la AWIPH lanzó el concurso anual de los "Wippy de oro", destinado a recompensar proyectos que se puedan reproducir y que favorezcan la integración de la persona con discapacidad en la sociedad[53] y, en 2014, la AWIPH abrió un sitio web, el "Wikiwiph", al que todos pueden acceder y que difunde fichas sobre diversos aspectos de la discapacidad. El sitio se ha diseñado mediante un sistema de colaboración, en el que los internautas pueden intervenir e intercambiar informaciones.

56. En 2014, el 86% de las comunas está cubierta por una red activa de elementos de retransmisión de la información, denominados "Handicontacts". La misión principal de un "Handicontact" reside en informar y orientar a todas las personas con discapacidad y a su entorno hacia los servicios capaces de dar respuesta a sus necesidades. Transmite las iniciativas que favorecen la integración y la plena participación de las personas con discapacidad en la vida de la comunidad. Ha asumido también el papel de informar a las autoridades de las comunidades de los problemas de la discapacidad.

Comunidad de Lengua Alemana

57. En la Comunidad de Lengua Alemana, el objetivo del proyecto *"DG Inklusiv"* se centra en concienciar a los diferentes agentes sociales de la comunidad respecto de la discapacidad, alentarlos a esos agentes a hacer partícipes de sus actividades a las personas con discapacidad y favorecer su integración en la comunidad, introduciendo cambios a largo plazo. *"DG Inklusiv"* es una campaña de sensibilización realizada por personas con discapacidad, adaptada al público diana y basada en tres pilares (experiencia, teoría e intercambios). Por otra parte, el *"Dienststelle für Personen mit Behinderung"* (Servicio para personas con discapacidad (DPB)) ha elaborado una publicación más extensa, destinada a explicar la Convención y los conceptos conexos a un público más amplio (tanto a las personas que trabajan con discapacitados como a estos últimos y a los miembros de su familia, etc.). Esa publicación está redactada, además, en una versión de lectura fácil. La

[51] El número de beneficiarios de actividades ciudadanas ascendió a 192 en el período del 1 de enero al 15 de noviembre de 2013.

[52] Para llevar a cabo ese proyecto, se ha establecido una auténtica colaboración entre la AWIPH y la Oficina de Natalidad e Infancia (ONE). Los nueve proyectos aprobados se distribuyen geográficamente entre las provincias en función de su densidad de población.

[53] A título de ejemplo, el primer premio sirvió para recompensar una coreografía con una pareja de bailarines en silla de ruedas, el segundo premio fue a parar a una película de dibujos animados y el tercer premio a un espectáculo teatral.

publicación contiene páginas desplegables, a fin de ofrecer información, de manera visual y accesible para todos, sobre la Convención.

Comisión Comunitaria Francesa

58. En la actualidad, se está procediendo a sensibilizar al público respecto de la situación de las personas con discapacidad a través del sitio PHARE[54], que pone, entre otros, el texto de la Convención a disposición del público.

59. También se puede consultar en el sitio una versión "de lectura fácil" de la Convención, destinada a las personas con una discapacidad intelectual.

60. El decreto de la Comisión Comunitaria Francesa, de 13 de febrero de 2014, relativo a la inclusión de las personas con discapacidad, que debería entrar en vigor en 2015, establece servicios de formación en los aspectos específicos de la discapacidad (artículo 31 del decreto).

Accesibilidad (art. 9)

9. ¿Qué logros efectivos se han alcanzado en materia de accesibilidad en Bélgica, en particular en el marco del plan estratégico para 2008-2012?

Nivel federal

61. Todos los proyectos de reforma y de nueva construcción que requieren una licencia de urbanismo se ajustan estrictamente, en principio, a la normativa vigente. Esa normativa no permite aún hoy una accesibilidad completa y muestra diferencias de matiz entre las regiones. Es preciso señalar, no obstante, que ya ha ocurrido que la Oficina de Administración Inmobiliaria eleve los criterios de accesibilidad por encima del mínimo legal, como por ejemplo, en la Torre de las Finanzas en Bruselas, sede de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

62. Además, la Oficina de Administración Inmobiliaria aprovecha ahora las obras de acondicionamiento de las viviendas de alquiler para adaptarlas a lo dispuesto en la normativa vigente.

63. Los proyectos de restauración del patrimonio catalogado constituyen, por su parte, un caso especial, por lo que no siempre es posible adecuarlos plenamente a la normativa, a causa de su contexto específico.

64. En cuanto al transporte por ferrocarril, los contratos de gestión para el período 2008-2012, concertados en 2008 entre, por una parte el Estado federal y, por otra, las sociedades del antiguo grupo SNCB[55] (Infrabel, SNCB y SNCB Holding) contienen un capítulo sobre el tema de la accesibilidad. En esos contratos se han adoptado nuevamente diferentes objetivos que se deberán alcanzar en 2012, 2018 y 2028[56].

[54] El Servicio PHARE de Bruselas (Búsqueda de autonomía para las personas con discapacidad), es una Dirección administrativa de la Comisión Comunitaria Francesa que facilita información, orientación y contribuciones financieras a las personas con discapacidad en la Región de Bruselas. Sitio web: http://phare.irisnet.be/.

[55] Desde el 1 de enero de 2014 se ha substituido la estructura triple del grupo SNCB – Infrabel, SNCB y SNCB Holding – por una estructura doble, con Infrabel y la SNCB.

[56] Objetivos:

- Facilitar la accesibilidad de los edificios de las estaciones, las propias estaciones y los apeaderos;
- Elevar la altura de los andenes;

65. Las iniciativas de las sociedades han arrojado resultados positivos[57] y es de esperar que la SNCB e Infrabel perseverarán en sus esfuerzos en ese sentido.

66. Por lo que hace a la asistencia en las estaciones y apeaderos, la SNCB aplica el principio de que la ayuda debe solicitarse con 24 horas de antelación, a través del centro de llamadas, el sitio web de la SNCB, etc. A pesar de que, con esta medida, la SNCB respeta las disposiciones[58], de las conversaciones con el sector[59] se desprende que esa regla debe flexibilizarse y adoptar un giro más práctico para los clientes[60]. Se volverá a examinar dicha idea durante la negociación de los próximos contratos de gestión.

Flandes

67. En el marco de la política transversal de igualdad de oportunidades en materia de accesibilidad, se han configurado todos los ámbitos de la política flamenca de modo que puedan aplicárseles metas estratégicas y operacionales en función del conjunto de objetivos del MOC[61] respecto de la "accesibilidad". Esos objetivos se traducen en acciones concretas[62].

68. Desde la entrada en vigor del reglamento urbanístico de accesibilidad de Flandes (2010), para cada nueva construcción o reforma importante de edificios accesibles al público o para poder obtener un permiso de construcción, es obligatorio tomar en consideración la accesibilidad de los lugares para las personas con discapacidad.

69. A fin de poder llevar a cabo una política profesional y uniforme en Flandes en materia de accesibilidad, se ha creado una agencia autonómica externa, *"Toegankelijk Vlaanderen"* (Flandes accesible). La misión de esa agencia estriba en promover una sociedad enteramente accesible e integradora para que todos, de igual manera, puedan participar plenamente en cada una de las facetas de la vida.

70. El sitio Internet www.toegankelijkvlaanderen.be ayuda a las personas con discapacidad a buscar información sobre la accesibilidad de los edificios públicos y de los demás establecimientos.

Región de Valonia

71. En 2011, el Ministro que tutela los Centros Públicos de Acción Social (CPAS) de la región de lengua francesa envió una circular en la que invitaba a las comunidades a no perder de vista los problemas de la falta de accesibilidad de los parquímetros. Recomendaba también prever la posibilidad de eximir del pago de la tarifa a los titulares de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En cuanto al impuesto sobre

- Construir ascensores y rampas de acceso;
- Preparar asientos especiales en los trenes para las personas de movilidad reducida;
- Ofrecer una asistencia a esas personas en las estaciones/apeaderos.

[57] Véase el cuadro del anexo 3.

[58] Véase el reglamento 1371/2007 relativo a los derechos y obligaciones de los viajeros del ferrocarril, que exige que la petición de asistencia se formule al menos con 48 horas de antelación.

[59] Entre otros, con el Consejo Superior Nacional de las Personas con Discapacidad y varias oficinas de accesibilidad.

[60] Hacerse más flexible para ciertos tipos de discapacidad y en trayectos muy frecuentados/en las estaciones grandes.

[61] Método abierto de coordinación – modo de coordinación no vinculante de las políticas públicas de los diferentes Estados miembros de la Unión Europea.

[62] El conjunto de objetivos de "accesibilidad", desarrollado en aplicación del método abierto de coordinación y los planes de acción correspondientes, puede consultarse en la dirección siguiente: www.gelijkekansen.be/Wiewerktmee/BinnendeVlaamseoverheid/Doelstellingenkader.aspx.

los perros y, entre ellos, los perros acompañantes, se recomienda una exoneración total para las personas aisladas, de edad o con discapacidad.

72. En 2013, se introdujeron mejoras en las condiciones de adiestramiento de los perros y en la definición de perro acompañante, lo que ha permitido llevar a cabo el adiestramiento del animal en condiciones reales, es decir, en centros e instalaciones abiertos al público.

73. En 2013, el Gobierno de Valonia adoptó una resolución que establecía que todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las autopistas debían tener equipamientos sanitarios adaptados para las personas con discapacidad.

74. El objetivo de la plataforma "Vivir bien en casa", creada en 2012 por la AWIPH, reside en permitir a las personas con limitaciones seguir viviendo en su casa en buenas condiciones. Las actuaciones consisten en:

- Informar a las personas, a través de Internet, sobre los consejos, ayudas y servicios que promueven la autonomía en la región de Valonia;
- Ofrecer a las personas que así lo soliciten la posibilidad de recibir gratuitamente la visita de un servicio de asesoramiento. Ese servicio propondrá soluciones para el acondicionamiento del hogar.

Bruselas

75. El Gobierno de la Región de Bruselas-Capital ha aprobado un reglamento regional[63]. Su Título IV está dedicado enteramente a la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a los edificios. Adopta una serie de normas en materia de accesos y de determinados equipamientos que deben poseer los edificios para las personas con movilidad reducida y que les facilitarán su integración en la vida moderna. Establece normas relativas, en especial, a las vías de acceso, rampas, escaleras, ascensores, pasillos, puertas, etc.[64].

76. En lo tocante en concreto al plan estratégico 2008-2012 de la Sociedad de Transportes Intercomunitarios de Bruselas (STIB), esta última no ha cejado en sus esfuerzos cotidianos, desde el punto de vista operacional, para mejorar la accesibilidad. En cuanto a las personas con movilidad reducida, la oferta consta de varias iniciativas encaminadas a mejorar la accesibilidad, por una parte, de los servicios ordinarios y, por otra, del servicio de transporte específico de carácter discrecional.

77. Pasando a las estaciones de metro, están equipadas con 75 ascensores, lo que eleva a 33, del total de 69, el número de estaciones completamente accesibles a las personas con movilidad reducida. La STIB y la Región de Bruselas-Capital se han comprometido en su contrato de gestión a mantener su programa de inversiones para el equipamiento con ascensores de las estaciones de metro y de sus vestíbulos a un ritmo de cinco estaciones como mínimo al año y a equipar todas las estaciones de metro de aquí a 2018. En el marco del proyecto de automatización de las líneas 1 y 5 del metro, la totalidad de las estaciones de esas dos líneas serán accesibles para las personas en silla de ruedas. También se ha establecido un sistema de ayuda a cargo de agentes de la STIB. Se ha impartido una formación a 270 agentes para desempeñar ese servicio específico.

78. El conjunto de vagones del metro dispone de un sistema de megafonía para anunciar la próxima estación. Se ha instalado con carácter general una señalización podotáctil (planos en braille, líneas-guía, etc.) en el conjunto de las estaciones de metro.

[63] Reglamento de urbanismo de 21 de noviembre de 2006 (publicado en el *Moniteur belge* de 19 de diciembre de 2006), que entró en vigor el 3 de enero de 2007.

[64] http://urbanisme.irisnet.be/pdf/RRU_Titre_4_FR.pdf.

79. En lo que se refiere a la superficie, en los nuevos vehículos se han instalado suelos de altura rebajada. Sobre una flota de 615 vehículos, 399 están equipados con un sistema de arrodillamiento, así como de rampas de acceso retráctiles. Los 172 nuevos autobuses que substituirán a los más antiguos y permitirán ampliar la flota actual están todos dotados de ese sistema. Empezarán a entregarse en septiembre de 2014, y el plazo vence a finales de ese año. Como la fiabilidad de las rampas de acceso sigue siendo un problema, la STIB ha decidido dedicar un presupuesto suplementario al mantenimiento de esos dispositivos.

80. Con la excepción de algunos antiguos tranvías, el conjunto de vehículos de la STIB dispone de plazas para las personas con movilidad reducida. Los nuevos autobuses que se esperan para septiembre de 2014 disponen de 6 plazas de "confort" reservadas a las mujeres embarazadas y a las personas con movilidad reducida.

81. La STIB mantiene actualizado, en colaboración con la Región de Bruselas-Capital, un marco de referencias sobre accesibilidad, que contiene las normas obligatorias para toda nueva compra de vehículos y cualquier nuevo proyecto de infraestructura y, en la medida de lo posible, para la adaptación de los existentes. En ese sentido, se están mejorando de manera selectiva las paradas en superficie a fin de responder a las necesidades de las personas con movilidad reducida. Cada año se programan 35 microadaptaciones para facilitar la accesibilidad de las paradas básicas, así como cinco acondicionamientos completos. Esos proyectos requieren la consulta previa de la Comisión regional de movilidad, Sección de personas con movilidad reducida, que constituye el órgano de consulta de referencia de la STIB.

82. Consciente de que la accesibilidad para las personas en silla de ruedas no se articula en modo binario, la STIB, en consulta con el sector asociativo interesado, ha desarrollado e implantado el plan Accessibus, que es un sistema de información sobre el nivel de accesibilidad de las líneas de autobús, dirigido específicamente a los usuarios de sillas de ruedas. Ese sistema, lanzado por la STIB en 2012, se está instaurando también en la Región de Valonia.

83. Por coherencia con las disposiciones adoptadas en las otras redes belgas de transporte público, la STIB, en las mismas condiciones que sus asociadas, ha concedido la gratuidad de los transportes a los acompañantes de las personas con discapacidad. A la par de esta iniciativa, como los perros guía contribuyen en gran medida a la autonomía de sus amos, la STIB otorga la gratuidad del transporte a las personas encargadas de su adiestramiento.

84. Siguiendo las directrices del contrato de gestión de 2008-2012, el correspondiente a 2013-2017 corrobora la voluntad de la STIB de situarse en una dinámica de integración. El texto indica que: "Al adoptar los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Bélgica el 2 de julio de 2009, la STIB y la Región colaborarán para lograr el objetivo de una accesibilidad universal a la red de transportes públicos de Bruselas, velando por el respeto de los principios de no discriminación, autonomía individual, participación plena y efectiva en la sociedad e igualdad de oportunidades."

85. Por último, el servicio especializado de transporte facultativo para personas con discapacidad, creado en 1978, fue objeto en 2014 de una reforma a fondo, que le ha llevado, en colaboración con el sector de los taxis de Bruselas, a ofrecer a los clientes una mayor flexibilidad de utilización, tanto en lo tocante a las reservas como a la disponibilidad horaria.

86. El 100% de los conductores ha recibido una formación adaptada por lo que hace a la atención específica que deben facilitar a las personas con movilidad reducida. Esa formación se ha incluido ahora en el programa de capacitación para la obtención de la licencia. Existe un servicio específico dedicado a la política relacionada con las personas de

movilidad reducida. Ese servicio trabaja en estrecha colaboración con el sector asociativo y se ha fijado el objetivo prioritario de prestar atención y apoyo a dichas personas.

Comisión Comunitaria Francesa

87. La Comisión Comunitaria Francesa condiciona la concesión de subvenciones a todos los proyectos (en especial, de adquisición, construcción o transformación) relativos a edificios destinados a la instalación de centros de día y de alojamiento para personas con discapacidad (u otros problemas), a la obtención de un certificado expedido por uno de los servicios especializados en materia de accesibilidad del espacio social para las personas con discapacidad, reconocidos por el Servicio PHARE. Aplicación:

- Los edificios de la Coupole de Bruselas para el autismo, por ejemplo;
- Una guía didáctica titulada "Guía de ayuda para el diseño de un edificio accesible", que se pone a disposición de los promotores y profesionales de la construcción, redactada por el Colectivo de accesibilidad Valonia-Bruselas (CAWAB);
- Una guía titulada "Bruselas en silla de ruedas" que ofrece un inventario de los lugares accesibles;
- Una lista de las actividades de ocio accesibles para niños y adultos;
- Un folleto sobre lugares de vacaciones accesibles en Flandes y Bruselas[65].

10. ¿Qué medidas se han adoptado para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, incluida Internet, a un costo razonable?

Nivel federal

88. Las medidas tomadas para promover el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones residenciales y mantenidas por Fedict consisten fundamentalmente en la obtención del sello Anysurfer[66].

Flandes

89. El gobierno flamenco decidió, el 11 de junio de 2004, que todos los sitios Internet de la administración flamenca debían responder a las normas *"AnySurfer"*. La regla prevé la obligación de que todo el sitio Internet sea accesible.

[65] Base reglamentaria:

- Resolución 2011/149 del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa de 14 de julio de 2011, que fija los criterios y modalidades de concesión de subvenciones destinadas a la compra o la construcción de edificios para instalar centros de día y de alojamiento, viviendas con apoyo psicosocial y organizar actos de esparcimiento para personas con discapacidad gestionados por los servicios de apoyo psicosocial, así como para la ampliación, la transformación, las reparaciones de gran envergadura, la mejora de la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, el acondicionamiento y el primer mobiliario de esos edificios, publicada el 3 de octubre de 2011;
- Resolución 2009/139 del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa de 28 de mayo de 2009 relativo a la habilitación de los servicios especializados en materia de accesibilidad del espacio social para las personas, publicado en el *Moniteur belge* de 5 de agosto de 2009.

[66] Sello de calidad belga que garantiza el cumplimiento de las directivas AnySurfer en la ejecución y la accesibilidad de los sitios para todos, inclusive para las personas con discapacidad. Se trata aquí de la accesibilidad de los sitios web o documentos electrónicos para las personas con discapacidad. Ese sello se ajusta a la lista de directivas de las Pautas de Accesibilidad del World Wide Web Consortium (W3C). Se puede consultar toda la información práctica sobre los sitios Internet accesibles en www.anysurfer.be.

Región de Valonia

90. La AWIPH propone 13 talleres socioprofesionales completamente gratuitos, con la finalidad de aportar respuestas concretas por lo que hace a la integración de las personas con discapacidad en condiciones de trabajar, gracias a un enfoque práctico y participativo. La AWIPH ha adaptado su sitio web a AnySurfer[67] y, desde 2003, el gobierno de Valonia se ha comprometido a facilitar el acceso de la mayoría de los sitios web de la Región. El Gobierno ha hecho obligatorio el uso del sello AnySurfer en los sitios web institucionales y portales temáticos. Una financiación de Easi-Wal ha permitido a las instituciones sujetas a esa obligación contar con el apoyo de AnySurfer en el proceso de obtención del sello, ya sea mediante auditorías, un apoyo psicosocial o cursos de formación.

Bruselas

91. Los sitios regionales se ajustan a la norma AnySurfer.

Comisión Comunitaria Francesa

92. Se han adoptado diferentes medidas, como:

- La ayuda aportada a las personas con discapacidad por los servicios de apoyo psicosocial, en particular en esta esfera;
- Los cursos de formación específicos organizados, especialmente, por la Liga Braille y CTV Média, los centros de capacitación cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Bruxelles Formation, destinados en exclusiva a las personas con discapacidad;
- La adaptación de los puestos de trabajo o del material informático con miras a facilitar su acceso a las personas con discapacidad, financiada por el Servicio PHARE.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

11. ¿Se ajusta a la Convención la nueva ley que modifica los regímenes de incapacidad e instaura un nuevo estatuto de protección conforme a la dignidad humana, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2014?

93. La autonomía de las personas declaradas incapaces en razón de su estado mental ha quedado establecida por la nueva Ley de 17 de marzo de 2013[68]. La modificación estaba justificada por la necesidad de corregir los anteriores mecanismos de protección de las personas incapaces, considerados obsoletos e incompletos, así como por la necesidad de cumplir más adecuadamente las exigencias de los instrumentos internacionales[69]. El principio de igualdad entre las personas declaradas incapaces se ha convertido en la piedra angular de los trabajos preparatorios de esa Ley. Se ha estimado que ya no se podía justificar que los enfermos y discapacitados mentales estuvieran sometidos a un estatuto

[67] El objetivo de AnySurfer reside en que los sitios web y los documentos electrónicos sean accesibles. Y accesible significa utilizable por todo el mundo, inclusive por las personas con discapacidad, independientemente de cuál sea su discapacidad o el material utilizado.

[68] Ley que modifica los Regímenes de Incapacidad e instaura un nuevo Estatuto de Protección acorde con la dignidad humana. Entrará en vigor el 1 de septiembre de 2014.

[69] Como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 9 de diciembre de 2009 sobre los principios relativos a los poderes permanentes de representación otorgados a los representantes y a las directivas anticipadas relacionadas con la incapacidad.

jurídico distinto, ni siquiera en el caso de que su situación médica fuera diferente. En efecto, su situación jurídica es la misma en lo tocante a su incapacidad para expresar su voluntad. Así, es posible poner bajo el régimen de protección al adulto que, en razón de su estado de salud, sea total o parcialmente incapaz de asumir en persona, como es debido, sin asistencia u otra medida de protección, la gestión de sus intereses patrimoniales y no patrimoniales[70]. El nuevo régimen, al tiempo que unifica las normas de protección del adulto en un solo estatuto, toma en consideración la situación particular de cada persona que presente algún trastorno y preserva, ante todo, el ejercicio de los derechos de la persona a protegerse por sí misma.

94. Dado que la situación y la naturaleza de los trastornos varían de una persona a otra, el marco propuesto por el juez de paz debe ser personalizado. Además, ha de interesarse tanto por la protección de la persona incapaz como por la administración de sus bienes[71].

95. En el nuevo artículo 497 del Código Civil se hace hincapié en el principio de autonomía por lo que respecta a la administración de los bienes. De igual manera, en la actualidad, a menos que una resolución del juez especifique que la persona protegida es incapaz de realizar un acto concreto, esta tiene derecho a efectuarlo por su cuenta[72]. No obstante, la ley formula una excepción al principio de autonomía: habilita, en efecto, al Rey a establecer, tras un informe favorable del Colegio de Médicos y del Consejo Superior Nacional de las Personas con Discapacidad, una lista de los estados de salud que, según se considera, pueden alterar gravemente y de manera persistente las facultades de la persona afectada por uno de esos estados para asumir correctamente la gestión de sus intereses patrimoniales. En tales casos, la persona incapaz estará siempre representada, por más que el juez siga disponiendo de una cierta discrecionalidad de apreciación *in concreto*[73]. El real decreto al respecto se encuentra en fase de preparación.

96. Además, la nueva Ley y sus trabajos preparatorios indican que los medios de protección deben ser proporcionales al menoscabo que podrían ocasionar al derecho a la autonomía de las personas incapaces. Desde la reforma de 2013, la representación y la asistencia no dependen ya de la adscripción del adulto a uno u otro régimen de incapacidad, sino de su situación particular.

97. Sin embargo, según las nuevas reglas, a partir del 1 de septiembre de 2014, la asistencia tendrá prioridad sobre el régimen de representación: a menos que el juez especifique en su orden que la persona esté representada, esta no contará, en efecto, más que con la ayuda de su administrador. Además, ya se trate de un régimen de representación o de un régimen de asistencia de la persona, solo se podrán organizar para los actos que el juez determine en su resolución[74]. Por último, la Ley enumera una serie de actos que no podrán ser objeto de una asistencia o de una representación, en razón de su carácter esencialmente personal[75]. Esos regímenes de protección serán substituidos, en ese caso, entre otros, por un régimen de autorización[76] o por un régimen de asesoramiento[77].

98. Finalmente, el principio radica en dejar que la persona protegida elija libremente si desea designar a uno o a varios administradores. En cualquier momento puede manifestar

[70] Nuevo artículo 488/1 del Código Civil.
[71] Artículo 492/1 del Código Civil.
[72] Nuevo artículo 492/1 del Código Civil.
[73] Nuevo artículo 492/5 del Código Civil.
[74] Nuevo artículo 492/1 del Código Civil.
[75] Nuevo artículo 497/2 del Código Civil.
[76] Por ejemplo, para la autorización de contraer matrimonio: nuevo artículo 145/1 del Código Civil.
[77] Por ejemplo, para el consentimiento a efectos de reconocimiento: artículo 329 *bis*, § 1/1, del Código Civil.

una nueva preferencia[78]. En el caso de que no sea ella la que haga la elección, será el juez el que nombre al administrador, dando preferencia a los padres o a los allegados de la persona que necesita protección. En su decisión, el juez deberá tener en cuenta su opinión[79]. En cuanto a la persona de confianza[80], puede ser elegida por la persona protegida y, en tal caso, la designación deberá ser avalada por el juez de paz.

Acceso a la justicia (art. 13)

12. ¿Cuáles son los programas de formación sobre el contenido de la Convención previstos para el conjunto de los miembros del sistema judicial y el penitenciario?

Nivel federal

99. No existe una formación especial para el personal penitenciario relativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. No obstante, los miembros de ese cuerpo reciben un tipo de formación más general sobre los temas de la diversidad y los derechos humanos, en los que se hace hincapié, entre otros, en el respeto de los principios de la dignidad humana, la prohibición de la tortura y los malos tratos, así como en la igualdad y la no discriminación. Lo mismo ocurre con el personal judicial (jueces, secretarios de tribunales y fiscales) al que se imparte una formación más general sobre los derechos humanos y, en particular, un módulo específico sobre el tema de la no discriminación.

Flandes

100. El decreto flamenco de 8 de marzo de 2013 relativo a la organización de la prestación de ayuda y de servicios para los detenidos prevé la elaboración de un plan estratégico renovado en materia de servicios de ayuda y de otra índole destinados a los detenidos. Las personas con discapacidad detenidas y recluidas figuran también en este plan y la VAPH se ha implicado en gran medida en la determinación del enfoque, de los objetivos estratégicos y operacionales y de las iniciativas concretas que se llevarán a cabo en el marco de ese plan. La administración flamenca contribuye directamente a la formación básica del personal penitenciario, así como de los miembros de la dirección responsables de la política aplicada en los establecimientos penitenciarios afectados. Se está desarrollando una estrecha colaboración con el Centro de capacitación del Servicio público federal de la Justicia. Esta colaboración se ha traducido recientemente, una vez más, en un plan de formación continua *"Werken met gedetineerden met een verstandelijke handicap"* ("trabajar con detenidos con discapacidad mental").

13. El Comité desea saber si se han presentado a la entidad pública que administra los edificios de la administración de justicia quejas relativas a la accesibilidad de dichos edificios.

101. La única "queja" conocida hoy en día por la entidad pública que administra los edificios, la Oficina de Administración Inmobiliaria, procede del distrito de Nivelles y tiene fecha de febrero de 2014. Fue transmitida directamente a los servicios responsables. Cabe subrayar asimismo que, para salir al paso de otras quejas, varios servicios empiezan poco a poco a consultar de manera espontánea al agente de contacto para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad en la entidad pública que administra los edificios.

[78] Nuevo artículo 496 del Código Civil.
[79] Nuevo artículo 496/3 del Código Civil.
[80] Nuevo artículo 501 del Código Civil.

102 En cuanto a los edificios de la administración penitenciaria, también respetan las disposiciones reglamentarias relativas a la accesibilidad. Tras consultar a los diferentes servicios exteriores, cabe afirmar que no se ha registrado ninguna queja al respecto.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

14. ¿Cuáles son las garantías de acceso a la justicia previas a la reclusión de personas con discapacidad acusadas de haber cometido un delito?

103. Los artículos 1 a 6 de la Ley de 9 de abril de 1930 de Protección Social abordan el tema del período de observación a que deben ser sometidos los acusados: la fase previa antes de una decisión de reclusión. Durante ese período, el acusado puede seguir recibiendo la visita de los médicos de su elección y presentar su informe sobre la oportunidad de ser sometido o no a observación. El acusado puede apelar contra las decisiones de la Sala del Consejo y del tribunal de primera instancia de ordenar o rechazar que sea sometido a observación. El tribunal tiene un límite temporal: no puede, en ningún caso, superar los seis meses. El artículo 28 de la Ley de 9 de abril de 1930 prevé la obligación de que la persona cuente con la asistencia de un abogado.

104. Por otra parte, la Ley de 5 de mayo de 2014 sobre el Internamiento de las Personas[81] amplía aún más los derechos de estas en la fase previa a la reclusión: informe pericial psiquiátrico multidisciplinario; introducción formal en la ley del concepto de contradicción de la prueba pericial; la persona sometida a una peritación psiquiátrica forense puede en cualquier momento solicitar la asistencia de una persona de confianza o de un abogado. Puede también comunicar por escrito a los expertos judiciales cualquier información útil para la peritación proporcionada por el médico o el psicólogo de su elección. Este último estará informado de la finalidad de la prueba pericial psiquiátrica.

105. Las personas sospechosas de haber cometido un delito, así como las que han sido privadas de libertad tienen derecho a consultar a un abogado y a ser asistidas por el letrado durante los primeros interrogatorios[82].

106. Además de los derechos a la consulta previa y a la asistencia letrada durante el interrogatorio, la ley prevé la continuidad de dicha asistencia previa a la celebración de la vista[83]. En cuanto a la audiencia de cualquier persona obligada a comparecer por los delitos que se le pueden imputar, la ley dispone que deberá ser informada ampliamente de los

[81] Entrada en vigor prevista para el 1 de enero de 2016.

[82] Ley de 13 de agosto de 2011, que modifica el Código de Procedimiento Penal (CIC) y Ley de 20 de julio de 1990 relativa a la Prisión Preventiva (LDP). La entrada en vigor de dicha Ley, el 1 de enero de 2012, ha estado acompañada de dos circulares del Colegio de Fiscales Generales (COL 8/2011 y COL 12/2011 para los menores).

[83] Durante el interrogatorio de las personas citadas en la calidad que sea, deberán ofrecerse las informaciones siguientes: 1) Al comienzo de la vista, deberá informarse sucintamente a la persona interrogada de los hechos por los que será escuchada y se le indicará: a) que puede solicitar que se hagan constar en acta todas las preguntas que se le formulen y las respuestas dadas en los términos empleados; b) que puede pedir que se proceda a realizar pesquisas o a una audiencia determinada; c) que sus declaraciones pueden utilizarse como prueba ante la justicia; d) que no puede ser obligada a declarar contra sí misma. Esos elementos se consignan en detalle en el acta de la audiencia y vienen a añadirse a las garantías del artículo 47 *bis*, § 1, 2° a 5° del CIC: derecho a utilizar los documentos que obran en su poder, derecho a la lectura del acta y a corregir o completar las declaraciones formuladas, derecho a un intérprete o también derecho a que la declaración se haga en la lengua en la que desea expresarse.

derechos y garantías que le asisten antes de la fase oral[84]. Dichas personas serán informadas por escrito de los derechos y garantías citados antes de la celebración de la vista[85].

107. Para las personas privadas de libertad, la ley ha agregado unos derechos suplementarios: el derecho a informar a una persona de su confianza acerca de su detención[86] y el derecho a la asistencia médica[87].

108. Si se trata de menores, la ley establece que no podrán renunciar al derecho a la asistencia de un abogado, contrariamente a los adultos que sí pueden, en principio, renunciar a ella. No es este el caso, sin embargo, de los adultos interrogados si se considera que son vulnerables o estén aquejados de debilidad mental (por padecer, por ejemplo, un trastorno mental)[88].

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

15. ¿Qué seguimiento se ha dado a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en relación con el trato cruel y los abusos de que son objeto las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas?

109. El Comité contra la Tortura no le ha dirigido a Bélgica ninguna recomendación especial al respecto, ni en el marco del examen del segundo informe periódico del país (CAT/C/BEL/2), ni a raíz del reciente examen de su tercer informe periódico (Observaciones finales del Comité contra la Tortura, aprobadas en noviembre de 2013, CAT/C/BEL/CO/3).

110. Cabe subrayar, en cambio que, con motivo del tercer informe de Bélgica, el Comité contra la Tortura le ha formulado nuevamente una recomendación sobre las condiciones de detención de las personas internadas.

16. ¿Cuándo tiene previsto el Estado parte reprimir el uso de prácticas de contención química, mecánica o física en instituciones psiquiátricas?

111. La Ley de 22 de agosto de 2002 relativa a los derechos de los pacientes, que entró en vigor el 6 de octubre de 2002 y que, a título de recordatorio, es de aplicación en los hospitales psiquiátricos, los pabellones psiquiátricos de las prisiones y los establecimientos de protección social, enumera claramente los derechos del paciente en el marco de la relación individual que estos entablan con un facultativo. Consagra, en particular, la

[84] Si se trata de una persona a la que pueden imputársele delitos, será informada sucintamente de los hechos sobre los que será oída y se le indicará: 1°) que no puede ser obligada a declarar contra sí misma; 2°) que puede optar, tras identificarse, por hacer una declaración, responder a las preguntas que se le formulen o guardar silencio; 3°) que tiene derecho, antes de la primera audiencia, a consultar confidencialmente a un abogado de su elección o a un abogado que se le designe.

[85] Existen dos modelos de declaración escrita de los derechos según que la persona que vaya a ser interrogada haya sido privada o no de libertad. En la actualidad, esos modelos, traducidos a 47 lenguas, figuran ya en los ficheros automáticos de los servicios de policía, de la fiscalía y de los jueces de instrucción para poder imprimirse con celeridad y facilitarse a las personas interrogadas.

[86] Posibilidad de suspender esa regla, en función de cada caso, mediante decisión temporal motivada del fiscal de la Corona o del juez de instrucción.

[87] El interesado también puede solicitar ser examinado por un médico de su elección, pero los gastos correrán de su cargo.

[88] La circular COL 8/2011 de 23 de septiembre de 2011 prevé, explícitamente, que: "Si la policía constata que la persona adulta que será sometida a interrogatorio es vulnerable o está aquejada de debilidad mental (por ejemplo, por un trastorno mental), se aplicarán las normas relativas a los menores de edad". En tal caso, se beneficiarán también de las garantías suplementarias previstas para los menores, recogidas en la circular COL 12/2011, de 23 de noviembre de 2011.

obligación de que el médico, antes de aplicar un tratamiento, obtenga el consentimiento libre e informado del paciente, lo que implica que el profesional de la medicina debe haber informado con claridad al paciente de las características de la intervención prevista, a saber:

- La finalidad de la intervención, el grado de urgencia, la duración, los efectos secundarios, los riesgos, el seguimiento, etc.;
- El costo financiero (honorarios, pago de tasas por ciertos servicios, suplementos, etc.);
- Las posibles alternativas.

112. Cuando es imposible determinar la voluntad del paciente o de su representante (por ejemplo, en los casos urgentes), el médico practicará todas las intervenciones necesarias y dejará constancia de esas medidas en el historial del paciente.

113. El consentimiento se expresará de manera verbal por el paciente o lo deducirá el facultativo de su comportamiento.

114. Se ha reconocido que son incapaces de ejercer esos derechos las personas siguientes:

- El menor incapaz de apreciar razonablemente sus intereses, a juicio del médico;
- Los adultos que han sido incapacitados;
- El adulto que no está en condiciones de manifestar su voluntad según el facultativo (por ejemplo, una persona en coma).

115. Cuando el paciente es incapaz de ejercer sus derechos como paciente, son los representantes designados por la Ley relativa a los Derechos de los Pacientes los que los ejercerán. El adulto protegido ejerce por su cuenta sus derechos, siempre que sea capaz de expresar su voluntad de hacerlo. Además, si el médico estima que el menor es capaz de apreciar razonablemente sus intereses, podrá ejercer sus derechos de manera autónoma.

116. La nueva Ley de 5 de mayo de 2014 sobre el Internamiento de las Personas[89] define el internamiento de las personas aquejadas de un trastorno mental como una medida de seguridad destinada a proteger a la sociedad y a la vez a conseguir que se administren a la persona internada los cuidados que su estado requiera, con miras a su reinserción en la sociedad. Se le dispensará la atención que necesita para llevar una vida en consonancia con la dignidad humana y recibirá esa atención, cuando esté indicada y sea viable, a través de unos circuitos asistenciales adaptados a su persona. El informe pericial previo a la decisión de internamiento deberá precisar, si es posible, la manera en que la persona puede ser tratada.

Protección de la integridad personal (art. 17)

17. Sírvanse indicar al Comité en qué casos y en qué condiciones se puede imponer un tratamiento o un internamiento pese al rechazo de la persona afectada, y si existen vías de recurso.

Nivel federal

117. La legislación plantea el principio de que toda restricción de la libertad individual en el diagnóstico y tratamiento de los trastornos psiquiátricos es ilegal[90]. Este es el motivo por

[89] *Moniteur belge* de 9 de julio de 2014, entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

[90] Artículo 1 de la Ley de 26 de junio de 1990 relativa a la Protección de la Persona de los Enfermos Mentales.

el que la legislación establece unas condiciones muy estrictas para que pueda ordenarse un tratamiento en un medio hospitalario (someter al paciente a observación y mantenerlo eventualmente en tratamiento en ese entorno), a pesar de la negativa de la persona. De este modo, el juez no puede tomar las medidas de protección previstas en esta Ley si no existe otro tratamiento adecuado en el caso de un enfermo mental, salvo si su estado lo requiere o si pone en serio peligro su salud y su seguridad o constituye una amenaza grave para la vida o la integridad de otros. Además, la inadaptación a los valores morales, sociales, religiosos, políticos o de otra índole no puede ser considerada intrínsecamente como una enfermedad mental. Deben reunirse las condiciones siguientes para tomar la decisión de imponer un tratamiento en el medio hospitalario, incluso en contra de la voluntad del interesado:

- El interesado debe padecer una enfermedad mental[91];
- El estado de la persona debe constituir un serio peligro para su salud y su seguridad o bien una amenaza grave para la vida o la integridad de otras personas[92];
- Por último, solo podrá imponerse un tratamiento en un medio hospitalario si no existe otra posibilidad más adecuada[93].

118. La medida de someter a observación al enfermo vence a los 40 días, pero puede ser prorrogada[94]. El paciente, aunque sea menor de edad, su representante legal o su abogado, así como todas las partes en la causa, pueden apelar contra las sentencias pronunciadas. Conviene subrayar, por último, que la Ley de 22 de agosto relativa a los Derechos de los Pacientes prevé la representación de los pacientes incapaces de ejercer sus derechos en calidad de tales, incluido, entre otros, el derecho a otorgar su consentimiento, en principio, a cualquier intervención de la que haya sido informado previamente. La Ley vela, en particular, por asociar al paciente, en la medida de lo posible, al ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta su capacidad de comprensión.

[91] Para determinar la existencia de esa enfermedad, se adjuntará a la petición de someter al paciente a observación un informe médico detallado que describa, tras un examen practicado no más de 15 días antes, el estado de salud de la persona a la que se desea someter a observación, así como los síntomas de la enfermedad y que confirme que la administración de un tratamiento constituye una medida de protección para su salud y su seguridad o para la vida y la integridad de otras personas. Ese informe no podrá ser redactado por un médico que tenga lazos de parentesco consanguíneos o políticos con el enfermo o el solicitante o esté adscrito bajo cualquier concepto al servicio de psiquiatría en que se encuentre ingresado el enfermo. Por lo demás, la ley estipula que no está justificada la imposición de un tratamiento en un centro hospitalario por inadaptación del paciente a los valores y, en especial a los sociales, como único factor problemático.

[92] En virtud del derecho al respeto de la integridad física del interesado, la persona que solicite la imposición de un tratamiento deberá demostrar un nexo causal entre la enfermedad y el peligro o la amenaza que representa. Dicha medida debe seguir revistiendo un carácter excepcional, puesto que, en virtud del derecho a la autonomía, un enfermo mental tiene libertad, en principio, para no someterse a tratamiento, siempre que su rechazo sea libre e informado.

[93] Se trata de una aplicación del principio de subsidiaridad. Es imprescindible cerciorarse, por tanto, de que no existe una alternativa más adecuada a la privación de libertad y a la imposición de un tratamiento al paciente.

[94] Si el estado de la persona enferma justifica que se mantenga su hospitalización tras el período de observación, el director del establecimiento transmitirá al juez, al menos quince días antes de que expire el plazo fijado para someter al paciente a observación, un informe circunstanciado del jefe del servicio médico en el que confirme la necesidad de mantener la hospitalización. El juez determinará entonces la duración de ese período, que no podrá exceder de dos años.

Región de Valonia

119. Entre los servicios reconocidos por la AWIPH, la prestación de asistencia a la persona con discapacidad se establece sobre una base voluntaria por parte de esta última, de su representante legal y del servicio que haya aceptado responsabilizarse de ella.

18. El Comité desea saber cuándo prohibirá el Estado parte la esterilización de mujeres con discapacidad, adultas y jóvenes, sin que hayan dado su consentimiento informado.

120. En lo tocante a los posibles casos de esterilización forzada de mujeres aquejadas de discapacidad mental, es menester recordar, ante todo, que el Consejo Nacional del Colegio de Médicos ha emitido en varias ocasiones dictámenes[95] haciendo hincapié en que la esterilización sistemática de las personas con discapacidad mental resulta intolerable, que cada caso debe ser examinado y debatido de manera individual, aplicando criterios muy estrictos y que la decisión ha de ser tomada por un mínimo de tres médicos[96].

121. Es preciso recordar que la Ley relativa a los Derechos de los Pacientes, de 22 de agosto de 2002, consagra el derecho de otorgar o no el consentimiento a toda intervención siempre que se haya facilitado previamente la información necesaria. Por consiguiente, si una persona con discapacidad es capaz de expresar su voluntad en lo tocante a su salud, puede dar su consentimiento a una intervención, como por ejemplo una esterilización o rechazarla. En cambio, si la persona con discapacidad no está en condiciones de expresar su voluntad, se requerirá el consentimiento del representante del paciente (padres o tutor). Este habrá de actuar en lugar del paciente y velar por su interés. Además, la Ley especifica que, en la medida de lo posible, debe asociarse al paciente al ejercicio de sus derechos y tener en cuenta su capacidad de comprensión[97].

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

19. En la región flamenca, se han duplicado en los últimos cinco años las solicitudes urgentes de asistencia personal, lo que ha generado listas de espera cada vez más largas; el Comité pide información sobre las soluciones previstas para hacer frente a esta situación.

122. La administración flamenca ha tomado medidas en distintos frentes para responder a la demanda creciente en relación con los presupuestos de asistencia personal (BAP).

Nuevos BAP 2012 y 2013

123. Véanse las cifras en el anexo 3.

[95] Dictámenes de 13 de junio de 1981 y de 15 de enero de 1994.

[96] Para autorizar la esterilización de una persona aquejada de una discapacidad mental, tiene que existir una indicación indiscutible (en el ámbito de la herencia y de la capacidad para criar a un hijo) y se exige además no limitarse a la anticoncepción clásica, pues no constituye una solución idónea y que el representante legal, tras haber sido suficientemente informado del carácter irreversible de la intervención y de los problemas que pueden surgir más adelante, otorgue libremente su consentimiento por escrito. La decisión de esterilización definitiva debe consignarse en un informe y llevar la firma de una comisión integrada al menos por tres médicos, entre los que deben figurar un ginecólogo, un neuropsiquiatra o un médico de cabecera.

[97] En lo tocante a los datos cuantitativos: el Resumen Hospitalario Mínimo del Año menciona en 2011 8.891 casos de esterilización en el total de la población masculina y 16.796 casos en la población femenina. Más concretamente, entre los 11.322 pacientes con discapacidad mental hospitalizados en 2011, de los que 5.561 eran hombres y 5.761 mujeres, se dieron 7 casos de esterilización entre los primeros y 22 casos entre las últimas.

Introducción del capital de funcionamiento

124. En 2013 se empezó a aplicar de forma generalizada el sistema del capital de funcionamiento[98]. Esto permite movilizar un presupuesto de 4,5 millones de euros, para facilitar BAP suplementarios. En virtud del nuevo sistema, los beneficiarios del presupuesto reciben un capital de funcionamiento que corresponde a 5/12 partes del presupuesto anual. El volumen del capital de funcionamiento se calcula de forma que los responsables del presupuesto dispongan siempre de un margen suficiente para los recursos del BAP. Con el sistema del capital de funcionamiento, los responsables del presupuesto deben aportar facturas de los gastos y facilitarlas antes de ser reembolsados.

Incorporación del BAP al registro central de las solicitudes de ayuda ("Centrale Registratie van Zorgvragen", (CRZ)

125. A comienzos de 2012 se adaptó la reglamentación relativa a los BAP, así como la referente a la gestión de la ayuda para armonizar las modalidades de orientación de las diferentes formas de apoyo concedidas por la VAPH (BAP y asistencia en especie). Por ello, las solicitudes de BAP reciben el mismo tratamiento que las solicitudes para recabar el apoyo de una institución. El objetivo consiste en orientar a las personas con discapacidad, de manera simple, transparente y justa, hacia la asistencia apropiada. Así, todos los solicitantes de BAP deben registrar su petición en el banco de datos del *"Centrale Registratie van Zorgvragen"* (registro central de las solicitudes de ayuda)[99].

126. Al igual que las solicitudes para obtener el apoyo de una institución, las solicitudes de BAP se están tramitando también a partir de 2012 en una comisión de establecimiento de prioridades (existe una al menos en cada provincia). La comisión de prioridades determinará, sobre la base de la necesidad y de la urgencia de la petición de BAP, si se otorgará o no. Si el solicitante de BAP se encuentra en una situación en la que, según sus estimaciones, necesita inmediatamente o en un plazo muy breve una asistencia personal, tras consultar con su persona de contacto, puede presentar una petición denominada "petición de ayuda de carácter prioritario" ante la comisión de prioridades. Para ello, tendrá que cumplimentar un cuestionario. La persona de contacto ayudará al solicitante de BAP a esos efectos y presentará el cuestionario a la comisión de prioridades.

Región de Valonia

127. A través de la AWIPH, la Región de Valonia ha aumentado sus aportaciones tanto por lo que hace al número de beneficiarios como al volumen de los presupuestos de asistencia personal. El número de beneficiarios del BAP pasó de 175 en 2011 a 351 en 2013. Esa progresión es constante.

[98] Eso quiere decir que los gestores del presupuesto pasaron el 1 de enero de 2013 del sistema de anticipos al sistema del fondo de rotación. El sistema del fondo de rotación es una forma alternativa de pago del BAP. Anteriormente, los gestores de un BAP recibían cuatro anticipos al año. El saldo anual sin utilizar se devolvía sobre la base de un descuento. Por ello, la VAPH reclamaba hasta ahora, a raíz de ese descuento, la restitución de los medios considerables inutilizados. La consecuencia de la aplicación de ese método era el bloqueo de una parte de los medios disponibles para la asistencia personal. El sistema del fondo de rotación permite evitar dicho problema.

[99] Para registrar una solicitud de BAP ante el banco de datos CRZ, el solicitante puede recurrir a una persona de contacto. Los datos registrados deberán actualizarse periódicamente por la persona de contacto. Esta habrá de comunicar al solicitante de BAP cualquier modificación relativa a su registro.

20. El Comité desea saber qué medidas se han adoptado para implantar una política de desinstitucionalización.

Nivel federal

128. Bélgica ha avanzado en la aplicación de la Declaración conjunta sobre la política futura en materia de atención a la salud mental de 2002[100]. Esa reforma ofrece alternativas que pueden tener un impacto sobre el número de admisiones forzadas. La oferta de camas en centros psiquiátricos en Bélgica se está transformando en una atención diferenciada, basada en las necesidades de los pacientes en el entorno en que viven, gracias a la reforma de la asistencia en materia de salud mental[101], proyectos piloto financiados por la congelación de camas en los hospitales y decididos de acuerdo con las Entidades federadas. Se ha elaborado una guía de la reforma de la atención de salud mental, que recoge los resultados de la aplicación de esta reforma en Valonia, Bruselas, la Comunidad de Lengua Alemana y Flandes, en sus respectivas versiones. Las metas generales son las mismas en el conjunto del territorio y responden al objetivo de elevar el nivel de la salud mental mediante la creación de circuitos y redes de atención. La reforma se ha centrado, por tanto, en las necesidades del paciente y en la meta de mantenerlo en su entorno. Sus principales ventajas son:

- Un enfoque global que integra los recursos de las instituciones hospitalarias y de los servicios establecidos en la comunidad;
- La construcción de redes estructuradas que asocien no solo el mecanismo de asistencia en salud mental sino también otras dimensiones insoslayables como los agentes en materia de vivienda, cultura, trabajo, educación, etc.;
- El lugar que ocupan los representantes de los usuarios y familias en el marco de la iniciativa de "participación de los representantes de los pacientes y de sus familias" y su implicación en la organización del proceso;
- Una evolución favorecida por una consulta permanente a nivel intergubernamental;
- La promoción de cada proyecto con arreglo a sus características específicas y la creatividad local;
- El carácter de «gestión desde la base» de cada proyecto;
- El intercambio de experiencias y de buenas prácticas entre las redes.

129. En la actualidad, hay 19 proyectos inscritos en la fase exploratoria, lo que permite de entrada cubrir cerca del 70% del territorio nacional[102]. En la construcción de la red, cada proyecto puede beneficiarse de la ayuda de un coordinador que articula, con sus colaboradores, la red local. Cada red estará compuesta por un conjunto de recursos que cabe definir a través de las cinco funciones siguientes:

- Actividades en materia de prevención, promoción de la asistencia en la esfera de la salud mental, detección precoz y formulación de un diagnóstico;
- Equipos ambulatorios de tratamiento intensivo, tanto para los problemas psíquicos agudos como para los crónicos;

[100] 2002-06-24 Declaración común – futura política Ssm (.PDF) y 2004-12-06 Task Force Ssm Modificación de la declaración de intenciones – junio de 2002 2° (.PDF).

[101] Artículo 107 de la Ley relativa a los Hospitales.

[102] Cabe citar, a título de ejemplo, el proyecto de art. 107 y art. 33 en el marco de la formación de una red de atención de salud mental en el distrito de Lovaina y la asociación "Bassin de soins" de Tervuren.

- Equipos de rehabilitación que trabajan en la esfera de la reinserción y de la integración social;
- Unidades intensivas de tratamiento residencial, tanto para los problemas psíquicos agudos como para los crónicos, en los casos en que resulte indispensable una hospitalización;
- Fórmulas residenciales específicas que permiten ofrecer asistencia cuando no es posible organizar los cuidados necesarios a domicilio o en un entorno que substituya al domicilio.

Flandes

130. La nota de exposición de conceptos *"Perspectief 2020"* (Perspectiva 2020) brinda un marco conceptual y un panorama a medio plazo en lo tocante a la elaboración de una propuesta de apoyo para las personas con discapacidad, que favorezca su integración en la sociedad. Se hace un gran hincapié en la responsabilización de los servicios y establecimientos ordinarios, a fin de ampliar aún más su oferta de respaldo al grupo diana, tanto en la acogida a los niños, en el *"algemeen welzijnswerk"* (trabajo general en materia de bienestar), en los servicios de asistencia a las familias y ayuda complementaria a domicilio, como en el marco de los cuidados de salud mental residenciales y de la psiquiatría. Ocupan un papel importante los proyectos destinados explícitamente a estimular la *"community building"* (creación de conciencia comunitaria) y reforzar, por tanto, los *"circles of support"* (círculos de apoyo) en el entorno de vida inmediato de las personas con discapacidad.

131. La imagen de una región, Flandes, en la que la oferta de ayuda y apoyo a las personas con discapacidad se caracterizaría principalmente por importantes establecimientos residenciales, aislados de la sociedad, no se ajusta ya a la realidad. Por lo que hace a la oferta específica para la discapacidad, existe también un amplio repertorio de dispositivos y centros de alojamiento, a menudo más pequeños. La administración flamenca apoya también, por otra parte, las iniciativas de los padres y allegados de las personas con discapacidad para facilitar la ejecución de proyectos de vivienda y centros de día a menor escala, al tiempo que promueve las iniciativas de empresas sociales al respecto.

132. Con la aprobación del decreto flamenco relativo a la financiación del seguimiento de la persona (*"persoonsvolgende financiering"* (PVF)), se ha superado, por otra parte, una etapa importante para el desarrollo en un futuro próximo de un enfoque más orientado hacia los deseos del cliente. Así, se han aprobado 26 proyectos de servicios, que sirven para ayudar a las familias en las que existe una persona con discapacidad, a fin de que pueda permanecer más tiempo en su seno. Hay 41 servicios de apoyo a la vivienda que ayudan a las personas con una discapacidad mental (leve) a permanecer en su propio hogar. Para las personas con una discapacidad física severa, 27 servicios de ayuda a las actividades cotidianas aportan una asistencia a domicilio. Existen muchos proyectos para crear un hábitat integrador (apoyo aportado a alojamientos agrupados a pequeña escala o a apartamentos individuales) que reciben con tal fin distintas subvenciones. Pero en los proyectos clásicos también, se suele dar prioridad a un enfoque diferenciado en beneficio de las unidades a pequeña escala.

Región de Valonia

133. El BAP es un presupuesto del que se puede disponer en ciertas condiciones para mejorar la calidad de vida a domicilio. Facilita un apoyo para la vida cotidiana y brinda a las personas del entorno familiar la posibilidad de un respaldo que les permita asumir sus responsabilidades familiares y profesionales. Se liberan periódicamente recursos

complementarios con cargo al presupuesto, a fin de hacer frente al incremento de las solicitudes.

134. Para los servicios de ayuda a las actividades cotidianas, el Gobierno de Valonia introdujo mejoras en 2012 en el procedimiento de solicitud de aprobación en primera instancia, el plazo necesario y el mecanismo de evaluación de los servicios. Se han reforzado también: los cursos de formación y los niveles de experiencia exigidos, los principios de admisibilidad de los costes, la normativa específica que rige los gastos de personal y las escalas de retribución.

135. En cuanto a los servicios residenciales y centros de día para personas con discapacidad, el Gobierno de Valonia se propuso en 2012 y 2013 aclarar la situación de los servicios residenciales para adultos, que tienen que transformar obligatoriamente, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, algunas de sus plazas asistenciales en servicios de viviendas supervisadas.

136. En 2013, el Gobierno valón consolidó la cuantía de las subvenciones otorgadas ese año a los servicios de ayuda temprana y apoyo psicosocial para adultos, destinados a las personas con discapacidad, y adoptó una resolución encaminada a ofrecer un marco reglamentario y a establecer el volumen de las subvenciones para los servicios que funcionan al amparo de la autorización de asistencia a las personas con discapacidad, por una parte y, por otra, para los que organizan actividades destinadas a dichas personas.

137. En 2014, el Gobierno de Valonia tomó medidas para promover los servicios de cuidados temporales que facilitan el descanso de los familiares y de las personas con discapacidad. El número de usuarios de estos servicios pasó de 737 en 2011 a 974 en 2013.

138. En 2010, la AWIPH lanzó un llamamiento para la presentación de proyectos con miras a apoyar a las personas con minusvalías intelectuales que desean vivir de forma independiente en una vivienda de su elección[103].

Comunidad de Lengua Alemana

139. Desde hace alrededor de veinte años (1994), la Comunidad de Lengua Alemana está abriendo nuevas vías en la esfera de la vivienda para personas con discapacidad. Así, además de los dos tipos de residencias que, en comparación con los demás países europeos, son pequeñas estructuras comunitarias, claramente delimitadas y organizadas en función de las necesidades individuales, hay toda una serie de fórmulas individualizadas de hábitat para las personas con discapacidad: personal de orientación en materia de alojamiento, viviendas para adquirir la autonomía indispensable, comunidades domésticas, hogares autónomos con asistencia u otras modalidades de alojamiento autónomo. Existen también ofertas de cuidados temporales como las estancias cortas o las fórmulas de tiempo libre. En la Comunidad de Lengua Alemana, se han diversificado gradualmente las posibilidades de alojamiento para las personas con discapacidad y se han configurado en función de las aptitudes y necesidades individuales de cada una. En ese contexto, se aprovechan los recursos del entorno.

[103] Se trata de los proyectos "Vivienda protegida innovadora", distribuidos entre las diferentes provincias, en función de la densidad de población. Aunque estos proyectos responden a métodos diferentes, todos ellos obedecen a un objetivo esencial: permitir a la persona adquirir los mecanismos automáticos necesarios para poder llevar una vida independiente. El compromiso consistía en que los proyectos servirían para el seguimiento anual de 59 personas, pero fueron 121 personas las que se beneficiaron del servicio durante el primer semestre de 2013 y hubo que abrir listas de espera para ciertos proyectos.

Bruselas

140. El Código de la Vivienda, de 17 de julio de 2003, prevé que el Contrato de gestión entre la Región y la Sociedad de Viviendas de la Región de Bruselas-Capital (SLRB) regulará "los objetivos de accesibilidad y adaptabilidad de los edificios y viviendas para personas con discapacidad", les dará prioridad para asignarles una vivienda de nueva construcción perteneciente a su sociedad de alojamientos sociales, en caso de traslado, y garantizará los contratos de alquiler por un plazo indefinido y la no discriminación en razón de una discapacidad[104].

141. El artículo 19 del contrato de gestión 2010-2015[105] establece las normas mínimas que deben respetarse en materia "de acogida de las personas con discapacidad para los proyectos de renovación de gran envergadura con sujeción a los informes de viabilidad técnica y para todos los proyectos de construcción. Habida cuenta de las estimaciones del porcentaje de personas con discapacidad en Bruselas, del envejecimiento de la población, de las normas establecidas en el Reglamento regional de urbanismo (RRU) y de las carencias que es menester paliar, los proyectos deberán prever en la actualidad:

- Un 75% de viviendas accesibles;
- Un 20% de viviendas adaptables;
- Un 5% de viviendas adaptadas. Se tendrán en cuenta las viviendas con ayuda para las actividades cotidianas."

142. La Región prevé un subsidio para adaptar las viviendas a las necesidades de las personas con discapacidad, como las ayudas para las actividades cotidianas[106]. También se asignan recursos financieros a la SLRB a fin de que los transmita a las sociedades inmobiliarias de servicios públicos (SIPS) para compensar la pérdida de ingresos debida a la reducción de los alquileres concedida a los inquilinos con discapacidad. Además, existen primas regionales en apoyo de los ciudadanos con discapacidad:

- Las primas para reformas permiten adaptar las viviendas a la discapacidad;
- Se conceden primas con carácter definitivo de ayuda para la vivienda a los beneficiarios con discapacidad.

Comisión Comunitaria Francesa

143. Se han adoptado diferentes medidas:

- Poner viviendas a disposición de las personas con discapacidad con un apoyo psicosocial para que adquieran un mayor grado de independencia en las tareas de la vida cotidiana;
- Ampliar el número de servicios de apoyo psicosocial habilitados y subvencionados, a cargo de personas que prestan asistencia a los discapacitados, con miras a que puedan seguir viviendo en su entorno habitual;
- Organizar cursos específicos de formación destinados a los servicios de ayuda a domicilio con objeto de que puedan aportar un asistencia adaptada a las necesidades

[104] Resp. art. 44, 8°, art. 140, 7°, art. 142, § 3 y arts. 192 a 198 del Código de la Vivienda.

[105] En cumplimiento del artículo 44, 8° del Código de la Vivienda.

[106] Transferencia de ingresos a las sociedades inmobiliarias de servicio público (SISP) por la Sociedad de Viviendas de la Región de Bruselas-Capital, a título de reembolso a las sociedades que prestan servicios de ayuda para las actividades cotidianas, a causa del sobrecoste de los alquileres originado por la presencia de personas con discapacidad, por una suma anual de 40.000 euros.

de las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de promover la permanencia en su domicilio;

- Habilitar los servicios de viviendas integradas[107].

Educación (art. 24)

21. ¿Qué medidas se han tomado en favor de la instauración de la escuela inclusiva y de la adopción de normas para hacer ajustes razonables?

Flandes

144. El decreto de 21 de marzo de 2014 sobre las medidas destinadas a los alumnos con necesidades específicas de aprendizaje (decreto "M") se basa en el contexto jurídico de la Convención y en el decreto marco flamenco relativo a la igualdad de oportunidades y de trato. El decreto "M" introduce esos principios básicos en la reglamentación de la enseñanza, al hacer suyo el derecho a los ajustes razonables, al adaptarse en mayor medida al modelo social de la discapacidad en la identificación de los alumnos con necesidades específicas de aprendizaje, al tener en cuenta los obstáculos en el entorno de la enseñanza, al hacer hincapié en las necesidades de aprendizaje, además de las limitaciones funcionales, al reforzar la protección jurídica, etc. El decreto prevé igualmente una consolidación estructural del fomento de las competencias de los equipos docentes y brinda a los centros de enseñanza un nuevo marco para abordar la diversidad de la población escolar. Se han traspuesto recientemente los principios de la Convención a la reglamentación relativa a la enseñanza superior (derecho a unos ajustes razonables y procedimiento de protección jurídica).

Región de Valonia

145. En 2012, se renovó por tres años más el acuerdo de cooperación suscrito entre la Comunidad Francesa y la Región de Valonia, con objeto de apoyar la escolaridad de los jóvenes con discapacidad. En las tareas de apoyo a los proyectos destinados a mejorar la transición "de la escuela a la vida activa" para jóvenes de 16 a 25 años (actividades adaptadas a sus necesidades (inserción profesional, voluntariado, autonomía residencial y coordinación de sus actividades gracias a un trabajo en red), se han seleccionado diez proyectos, que se han comenzado a aplicar en 2011, con un plazo de tres años.

Comunidad Francesa

146. Se han tomado diferentes medidas:

- En el capítulo X (integración) del decreto de 3 de marzo de 2004 que regula la enseñanza especializada figuran medidas en favor de la inclusión. Se han previsto plazos estructurales (Capital-plazos orgánicos);
- Presupuesto suplementario para conceder 900 plazos complementarios con miras a la integración temporal total;
- Distribución de un folleto sobre los ajustes razonables;
- Numerosas sesiones de información a cargo de las diferentes redes de enseñanza sobre las medidas que favorecen la integración;

[107] Previsto por el decreto de la Comisión Comunitaria Francesa, de 13 de febrero de 2014, relativo a la integración de las personas con discapacidad, que deberá entrar en vigor en 2015 (artículo 64 del decreto).

- Modificación periódica del capítulo relativo a la integración, para así mejorar la inclusión de los alumnos con necesidades específicas;
- Llamamiento en pro de la contribución de Cap48, que puede financiar proyectos de adaptaciones arquitectónicas (rampas, ascensores, etc.);
- Contribución de los Servicios de ayuda a la integración (SAI – AWIPH Phare).

Comunidad de Lengua Alemana

147. La Comunidad de Lengua Alemana aprobó en mayo de 2009 un decreto relativo al Centro de pedagogía de apoyo y pedagogía especializada, a fin de mejorar la ayuda pedagógica especializada en las escuelas generales y de educación especial y fomentar el apoyo a los alumnos con necesidades específicas o dificultades de adaptación o aprendizaje en ambos tipos de escuelas. Ese decreto se aplica a la enseñanza general y a la educación especial organizadas o subvencionadas por la Comunidad de Lengua Alemana.

148. Se requiere un apoyo pedagógico especializado cuando no es posible recabar el respaldo necesario a través de medidas pedagógicas generales. Ese caso se da si la discapacidad es de tales dimensiones que se impone una ayuda intensiva al desarrollo y a la educación y cuando la naturaleza de la discapacidad exige medidas específicas a cargo de profesores, terapeutas y cuidadores que dispongan de una formación técnica adecuada. La misión del apoyo pedagógico especializado reside en permitir a los alumnos con necesidades específicas y dificultades de adaptación o de aprendizaje, vivir, estudiar y actuar de forma independiente y normal, teniendo en cuenta su capacidad individual. Sostiene y estimula a esos alumnos en el aprendizaje de aptitudes escolares, sociales y comunitarias y les ayuda y orienta en la adquisición de valores, actitudes y comportamientos.

149. Forman parte de esos valores: la equivalencia en la diversidad, la solidaridad y la búsqueda de identidad. El apoyo pedagógico especializado está concebido para los alumnos que necesitan un respaldo pedagógico específico y ajustado a un plan de ayuda individual en las escuelas generales y de educación especial. El volumen y el contenido del apoyo pedagógico especializado vienen determinados por la ayuda necesaria a escala individual, así como por las condiciones marco a nivel del personal, del material y de la organización. Esas condiciones marco, así como las necesidades individuales del alumno son decisivas para elegir el lugar donde se facilitará el apoyo, que será el que permita responder mejor y más rápidamente a las necesidades del niño y donde este pueda potenciar en mejores condiciones sus capacidades en las distintas materias y sus objetivos de desarrollo.

Comisión Comunitaria Francesa

150. Se han adoptado diferentes medidas[108]:

- La firma de un acuerdo de cooperación entre la Comisión Comunitaria Francesa y la Comunidad Francesa en materia de integración e inclusión;
- Un folleto titulado "Ajustes razonables en la enseñanza – A la escuela de tu elección con una discapacidad", publicado por el Centro interfederal para la igualdad de oportunidades, junto con las entidades federadas, folleto que recibió una amplia difusión en septiembre de 2013.

[108] El acuerdo de cooperación y el folleto pueden consultarse en la siguiente dirección: www.phare.irisnet.be, bajo el epígrafe de "Textos legales".

22. El Comité desea disponer de datos, desglosados por zona de residencia (rural o urbana) y por género, sobre el porcentaje de niños y adolescentes con discapacidad que asisten a centros de educación especial, a escuelas generales dotadas de ajustes razonables o que no pueden estar escolarizados por razón de su discapacidad.

151. Esos datos figuran en el anexo 3.

23. El Comité pide información sobre los trámites a seguir en caso de que un niño con discapacidad vea rechazada su inscripción en una escuela general, así como sobre las posibilidades y los procedimientos de recurso.

Flandes

152. El decreto "M" estipula que, para los alumnos que pueden seguir el programa general de las clases mediante ajustes razonables, se aplicará sin limitaciones el derecho de inscripción en la enseñanza ordinaria. Los alumnos que disponen de un informe que les da acceso a la enseñanza especial se matriculan en una escuela de enseñanza general bajo condición resolutoria. La escuela debe ponerse de acuerdo con los padres, el consejo escolar y el CLB sobre las adaptaciones necesarias para reinsertar al alumno en el programa común de las clases o para que el alumno prosiga su escolarización sobre la base de un programa adaptado individualmente. El mismo procedimiento se aplica durante el itinerario escolar si se modifica substancialmente la solicitud de ajustes razonables. Si se considera que los ajustes no son razonables, la administración de la escuela puede anular la matrícula sobre la base de una resolución motivada. Para la ponderación del carácter desproporcionado, conviene consultar los criterios incluidos en el Protocolo de 19 de julio de 2007, relativo al concepto de ajustes razonables en Bélgica.

153. Los padres pueden formular una denuncia ante la Comisión de derechos de los alumnos donde están representadas las personas con discapacidad. La Comisión examinará atentamente la denuncia y la motivación de la cancelación de la matrícula. La Comisión puede proponer una sanción al gobierno flamenco y/o presentar el expediente ante el Centro interfederal para la igualdad de oportunidades si los padres lo aprueban.

Comunidad Francesa

154. No cabe alegar la discapacidad del alumno para negarse a matricularlo; las únicas razones para rechazar la inscripción de un alumno en la enseñanza general (primaria o secundaria) son las siguientes:

- Si los padres del alumno (o este último si es mayor de edad) se niegan a suscribir el proyecto educativo y pedagógico del centro;
- Si el alumno no reúne las condiciones que debe poseer un alumno normal;
- Si no existen plazas en el centro.

155. En caso de rechazo de la matrícula, los padres o el alumno pueden acudir a la Dirección general de enseñanza obligatoria de la Comunidad Francesa (para la enseñanza obligatoria) o a la Dirección general de enseñanza no obligatoria e investigación científica (para la enseñanza superior). Además de la posibilidad de presentar una apelación ante el Centro interfederal para la igualdad de oportunidades[109], cabe también recurrir a:

- La conciliación, con ayuda de las redes docentes que podrán delegar en asesores pedagógicos, que harán de mediadores, y favorecerán el diálogo necesario para la elaboración de un proyecto de integración;

[109] Véase el folleto "A la escuela de tu elección con una discapacidad".

- La comisión consultiva[110], que tiene competencia para emitir un dictamen motivado a petición del cabeza de familia o de un miembro de la inspección escolar de la Comunidad Francesa o del director del centro de educación especial, destinado a ellos, sobre la conveniencia de trasladar a un centro de enseñanza general a un alumno matriculado en un centro de educación especial.

Comunidad de Lengua Alemana

156. Para la inscripción de un niño con discapacidad en una escuela general, se convoca a la Comisión de apoyo[111]. Si los miembros de la Conferencia de apoyo no logran tomar por unanimidad una decisión sobre los aspectos previstos en el artículo 93.13, párrafo 1, apartado 1, 1° a 5°, el director de la escuela general enviará el acta, por correo certificado y en el plazo de ocho días naturales tras la clausura de los debates en la Conferencia, a la Comisión de apoyo mencionada en el artículo 93.24. Esta Comisión comunicará su decisión motivada, así como su recomendación relativa a los recursos humanos de apoyo a que se deberá recurrir durante el curso siguiente, al personal encargado de la educación, al director de la escuela general y al director de la escuela de educación especial por correo certificado en el plazo de 20 días hábiles tras el envío del correo certificado mencionado *supra*. Si las personas encargadas de la educación no estuvieran de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión de apoyo, lo comunicarán por escrito al presidente de dicha Comisión en el plazo de 14 días naturales a partir del envío del correo certificado, con la decisión tomada. El presidente de la Comisión de apoyo remitirá entonces el expediente al juez de menores competente.

Trabajo y empleo (art. 27)

24. El Comité pregunta si Bélgica dispone de una obligación de empleo definida por un sistema de cuotas por empresa en el sector privado y cuál es el nivel de aplicación de las cuotas en el sector público.

Nivel federal

157. No existe ninguna obligación de empleo (sistema de cuotas o de otra índole) por empresa en el sector privado.

158. *Los poderes públicos* deben ser el reflejo de la sociedad y se han propuesto el objetivo de reservar a los discapacitados el 3% de los contratos en la función pública federal. Recientemente[112], se han introducido modificaciones, a fin de que todas las organizaciones federales alcancen la cuota lo antes posible:

- Las personas con discapacidad que figuran en la lista específica de los candidatos aprobados en el examen de la Selor conservan el beneficio de su clasificación durante cuatro años, pero ya no indefinidamente. Las listas de reserva de aprobados con discapacidad, creadas el 1 de enero de 2013, mantienen también su vigencia durante el mismo período;

[110] Véase el citado artículo 125, 4°, del decreto de 3 de marzo de 2004.

[111] Decreto de 11 de mayo de 2009 relativo al Centro de pedagogía de apoyo y pedagogía especializada destinado a mejorar el respaldo pedagógico especializado en las escuelas generales y de educación especial y fomentar la ayuda a los alumnos con necesidades específicas o dificultades de adaptación o de aprendizaje en dichas escuelas.

[112] Por real decreto de 6 de diciembre de 2012, que modifica el real decreto de 6 de octubre de 2005 con miras a promover e incrementar el reclutamiento y la contratación de personas con discapacidad.

- La obligación (y ya no la posibilidad) que tienen los servicios públicos que no alcancen la cuota del 3%, de consultar la(s) lista(s) específica(s) de las personas con discapacidad aprobadas para cada oferta de vacantes (becarios con expectativas de nombramiento) y para cada contratación (por contrato de trabajo);
- El refuerzo del control del cumplimiento de la cuota por el inspector de Hacienda, el comisionado del Gobierno, el delegado del Ministro del Presupuesto o el Comisionado gubernamental del Presupuesto ante los servicios que no hayan alcanzado la cuota.

Flandes

159. *El sector privado* no se rige por cuotas sino por una política destinada a conseguir una participación proporcional en el mercado de trabajo. Desde comienzos de 2002, la política de empleo en Flandes otorga prioridad a un enfoque basado en incentivos para las empresas (comerciales y no comerciales) y los poderes locales, a fin de adoptar una política de diversidad. Apoya una política de recursos humanos para las empresas, destinada a implantar unas directrices en materia de diversidad sostenible, haciendo hincapié en la mejora de la situación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad, de las que proceden de la inmigración y de los trabajadores de edad (sin perder de vista la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres). Todas las empresas que la suscriban (alrededor de 500 a 600 al año) trabajan con objetivos cuantificables en sus decisiones de contratación, formación y retención de los citados grupos diana[113].

160. Flandes se ha marcado además un objetivo muy ambicioso en lo tocante a la tasa de empleo, fijada en más del 76% en el marco de la Estrategia Europa 2020. En el pacto para 2020, Flandes se ha propuesto alcanzar un incremento anual medio de la tasa de empleo del 0,5%. Hoy en día, la reserva de trabajo para mejorar la tasa de actividad se sitúa en primer lugar en los grupos de riesgo. Por ello, para esos grupos de riesgo, entre los que se encuentran las personas con discapacidad, el aumento anual medio previsto se cifra en el doble, es decir, en el 1%.

161. La propia *Administración flamenca* favorece la presencia proporcional, sobre todo de personas con discapacidad, de las que proceden de la inmigración y de mujeres en cargos directivos, a través de objetivos cuantitativos y de una política de apoyo y de incentivos[114].

Región de Valonia

162. En 2013 se estableció una cuota de empleo obligatoria de trabajadores con discapacidad en las provincias, las comunidades, los centros públicos de acción social y las asociaciones de servicios públicos. La regla general es la ocupación mínima del 2,5% de trabajadores con discapacidad en los efectivos totales de cada administración. En 2013, el 75% de las comunidades cumplía su obligación de empleo.

Comunidad Francesa

163. El Ministerio de la Comunidad Francesa dispone de un plan para fomentar la diversidad[115]. Ese plan, que solo afecta a los aspectos de gestión de la carrera de las personas con discapacidad que podrían ser contratadas por los servicios de la administración (selección, contratación, bienestar, ajustes razonables del lugar de trabajo,

[113] Para más información, véase www.werk.be/online-diensten/loopbaan-en-diversiteitsplannen.

[114] Véase www.bestuurszaken.be/diversiteitsbeleid.

[115] Plan de acción "Lucha contra las discriminaciones y promoción de la diversidad 2012-2015", aprobado por el Gobierno.

etc.), gira en torno a cuatro grupos diana, entre los que figuran las personas con discapacidad. Las iniciativas que se llevan a cabo en el marco de ese plan consisten fundamentalmente en sensibilizar a las administraciones funcionales para garantizar a los grupos diana, como son las personas con discapacidad, una inserción profesional digna en el seno de la administración.

164. El Ministerio de la Comunidad Francesa tiene la obligación de emplear a trabajadores con discapacidad en una proporción de 2,5% de los puestos previstos en la plantilla[116]. Mientras no se alcance dicho porcentaje de ocupación, el Ministerio deberá reservar el 5% de las nuevas contrataciones a las personas con discapacidad.

Comunidad de Lengua Alemana

165. No hay obligaciones específicas al respecto, ni en el sector privado ni en el sector público[117].

Bruselas

166. De conformidad con el artículo 346, § 1 de la resolución de la Región de Bruselas-Capital, de 27 de marzo de 2014, sobre el estatuto administrativo y pecuniario de los agentes del Ministerio de la Región de Bruselas-Capital, el Ministerio tiene la obligación de dar trabajo a un porcentaje de personas con discapacidad establecido en un mínimo del 2% de los efectivos laborales previstos. Esa meta se puede alcanzar por medio de la contratación o por la admisión de agentes a los que se haya reconocido la discapacidad a lo largo de su carrera. En la actualidad, la tasa de ocupación de personas con discapacidad se eleva al 0,94%.

167. Desde hace varios años ya, el Servicio público regional de Bruselas (SPRB) está multiplicando sus esfuerzos para aumentar el número de personas con discapacidad empleadas en su organización. Las iniciativas adoptadas afectan a las dos vías de ingreso en el SPRB, que son la vía de la normativa legal y la vía de los acuerdos contractuales.

168. En cuanto a la primera, la contratación de las personas con discapacidad se articulará sobre la base de la decisión del Director General. En efecto, según las nuevas disposiciones del estatuto[118], el Director General puede optar por ofrecer puestos de trabajo destinados únicamente a personas con discapacidad.

169. A nivel contractual, el SPRB brinda contratos de adaptación profesional a las personas con discapacidad. No obstante, aún persisten, al parecer, ciertas dificultades. Son muy pocas las candidaturas de personas con discapacidad que llegan al SPRB, a pesar de las diferentes colaboraciones establecidas. Es posible que las personas con discapacidad abriguen dudas sobre la conveniencia de mencionar su discapacidad al SPRB.

170. Para paliar esos problemas, responder a las prioridades del Gobierno y avanzar hacia el logro del objetivo del 2%, el SPRB ha previsto una serie de medidas en el marco del plan de igualdad de oportunidades y promoción de la diversidad 2014-2015:

- Mejora de la integración y del seguimiento de los colaboradores con discapacidad (formulario de solicitud de ajustes razonables para los nuevos colaboradores,

[116] Resolución del Gobierno de la Comunidad Francesa, de 21 de diciembre de 2000, relativa al empleo de las personas con discapacidad en los servicios gubernamentales y en determinados organismos de interés público pertenecientes a la Comunidad Francesa.

[117] Para el sector privado: véase el real decreto de 6 de octubre de 2005, modificado el 6 de diciembre de 2012, que contiene diversas medidas en materia de selección comparativa de contratación y en materia de prácticas.

[118] Entrada en vigor del nuevo estatuto el 1 de julio de 2014.

fomento de las alianzas con organismos o asociaciones especializadas para un apoyo psicosocial en el lugar de trabajo de los colaboradores con discapacidad, etc.);

- Iniciativas proactivas de búsqueda de candidatos con discapacidad (comunicación, colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro especializadas en la inserción profesional de personas con discapacidad para la difusión de las ofertas de empleo, formulario de presentación de candidaturas espontáneas para las personas con discapacidad, etc.).

Comisión Comunitaria Francesa

171. Se ha establecido[119] la obligación para los servicios del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa de dar trabajo a un porcentaje de personas con discapacidad, fijado en el 5% de los empleos previstos en la plantilla.

25. Al parecer, la reciente reforma introducida en la política de las prestaciones de desempleo irá en detrimento de las personas con discapacidad a partir de 2015. El Comité pide informaciones a este respecto.

172. Bélgica llevó a cabo en 2012 una reforma de su sistema de prestaciones por desempleo. Se ha mantenido, en principio, el régimen belga específico de prestaciones *no limitadas* en el tiempo, pero su cuantía está más vinculada ahora a la duración del período de empleo precedente y a la duración propiamente dicha del desempleo. El objetivo consiste en promover en mayor medida que antes la reanudación del trabajo.

173. En cuanto a las personas que padecen una discapacidad, es un dato que, por supuesto, se tendrá en cuenta. Por ejemplo, el desempleado con una incapacidad laboral permanente de un 33% como mínimo no estará sometido a la norma de la disminución progresiva de las prestaciones en caso de desempleo de larga duración (www.emploi.belgique.be/defaultNews.aspx?id=37770). Esa excepción se aplicará igualmente a toda una serie de beneficiarios, como los desempleados mayores de 55 años, los jóvenes que terminan la escolaridad, etc.

174. Lo mismo ocurre con los subsidios de integración. Es preciso recordar que los jóvenes que han finalizado sus estudios deben realizar un cursillo de prácticas de 310 días de inserción profesional. Al concluir ese período, antiguamente llamado etapa de espera, se conceden subsidios de integración por un período máximo de 36 meses, prorrogable bajo ciertas condiciones. Ese período se puede prolongar, en efecto, dos años más, cuando el beneficiario justifique una incapacidad permanente del 33% al menos. En ese caso, los organismos regionales propondrán un itinerario personalizado e individualizado que responda a las necesidades del solicitante de empleo.

175. Sin embargo, la sexta reforma del Estado que se está implantando en la actualidad no permite hoy por hoy facilitar mayor información sobre el conjunto de las modalidades específicas.

[119] Resolución de la Comisión Comunitaria Francesa de 13 de abril de 1995 relativa al estatuto de los funcionarios de los servicios del Órgano Colegiado de la Comisión Comunitaria Francesa, publicada el 30 de agosto de 1995.

26. El Comité desea saber si se han adoptado en Bélgica medidas en materia de derecho del trabajo para realizar ajustes razonables en el ámbito del empleo, así como para prohibir la discriminación por razón de la discapacidad en dicho ámbito.

Nivel federal

176. El concepto de ajustes razonables se utiliza fundamentalmente, en el derecho del trabajo belga, en la Ley de 10 de mayo de 2007 destinada a Combatir ciertas Formas de Discriminación. En virtud de esa Ley, la negativa a adoptar ajustes razonables en beneficio de una persona con discapacidad se considera una discriminación y está prohibida. El Centro interfederal para la igualdad de oportunidades tiene competencias al respecto.

177. En materia de bienestar en el trabajo en sentido estricto, no se utiliza como tal el concepto de ajustes razonables. La Ley de 4 de agosto de 1996 relativa al Bienestar de los Trabajadores en la ejecución de su trabajo, así como sus reales decretos de ejecución, protegen a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores con discapacidad. En el ámbito concreto del acondicionamiento de los lugares de trabajo, el real decreto de 10 de octubre de 2012, que fija las exigencias básicas de carácter general que deben cumplir los lugares de trabajo, prevé en su artículo 5 que los lugares de trabajo se adaptarán teniendo en cuenta a los trabajadores discapacitados. Esto se aplica, en particular, a las puertas, vías de comunicación, escaleras, equipamientos sociales y puestos de trabajo utilizados u ocupados directamente por trabajadores con discapacidad.

178. En cuanto a la vigilancia de la salud, los principios en que se basa el real decreto de 28 de mayo de 2003 residen en facilitar un puesto adaptado al trabajador con una incapacidad permanente. En ese sentido, el asesor en materia de prevención/médico del trabajo puede comunicar al empleador que es necesario acondicionar el puesto de trabajo. El empleador solo tiene la posibilidad de negarse si considera que la modificación no es objetiva ni técnicamente posible y no puede ser exigida por motivos debidamente justificados. Además, la administración del Control del bienestar en el trabajo supervisa el cumplimiento de esas disposiciones por parte de los empleadores.

179. En lo referente a la prohibición de la discriminación basada en la discapacidad, se remite a los interesados al informe inicial de Bélgica.

180. En lo tocante a las medidas adoptadas en el contexto del empleo de las personas con discapacidad en la función pública, existe un folleto con ejemplos y buenas prácticas[120].

Flandes

181. La resolución del gobierno flamenco de 18 de julio de 2008 contiene las modalidades de concesión de prestaciones para las diferentes formas de adaptación del entorno laboral. Así, se puede plantear una aportación al costo de adaptación de un puesto de trabajo[121]. En segundo lugar, se han previsto contribuciones a los costos relacionados con el equipo y el vestuario de trabajo[122]. Además, también es factible una contribución

[120] www.fedweb.belgium.be/fr/a_propos_de_l_organisation/administration_federale/mission_vision_valeurs/Egalite_des_chances_et_diversite/personnes_handicapees/.

[121] Por ejemplo, la adaptación del mobiliario de oficina, de un automóvil de empresa, de maquinaria, de aparatos sanitarios, de una central telefónica, de una vía de acceso, etc. En 2012, se pagaron 298.678 euros por 121 expedientes relativos a la adaptación del puesto de trabajo.

[122] Por ejemplo, aportación para un teclado de computadora adaptado, una silla de oficina adaptada, una línea de braille, un sistema de destellos de luz, un software de ampliación de imágenes, un dictáfono, etc. En 2012, se pagaron 269 informes por una suma total de 554.968 euros. Cuando se puede reembolsar el precio de un accesorio bien a través de la partida de "puesto de trabajo" o bien a través de la partida de "equipos de trabajo", se da prioridad a esta última, dado que así la persona con discapacidad se convierte en propietaria del equipo.

para las situaciones laborales en que se necesitan intérpretes de la lengua de signos o de la lengua hablada o escrita. Esas situaciones laborales se pueden dar tanto en las entrevistas de trabajo y la prestación de servicios organizados o habilitados por el *"Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling"* (Servicio flamenco del empleo (VDAB)), como en las tareas o circunstancias susceptibles de surgir durante el trabajo y que justifican el apoyo técnico de un intérprete debidamente capacitado[123]. Por último, las personas afectadas por una discapacidad profesional pueden beneficiarse de una aportación para costear sus gastos de desplazamiento (y también posiblemente los de sus acompañantes) en el caso de los trayectos hacia el lugar de trabajo o el lugar de formación. También se pueden subvencionar los gastos de estancia de las personas aquejadas de una discapacidad profesional motivados por la asistencia a un curso de capacitación profesional[124].

Región de Valonia

182. En el marco de un proyecto financiado por el Fondo Social Europeo, la AWIPH propone a los agentes de intermediación en el empleo[125] que así lo soliciten, una amplia selección de acciones y de instrumentos de sensibilización, con miras a mejorar la inserción y la participación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

183. Desde 2012, el Gobierno de Valonia está promoviendo el uso de la lengua de signos. Ahora, se podrá otorgar una "prima por conocimiento de las lenguas nacionales" a los agentes y a los miembros regionales del personal contractual que demuestren el conocimiento de una lengua de signos correspondiente a una lengua nacional, siempre que estén destinados en un servicio en contacto con el público o en un servicio en que ese conocimiento pueda servir para la comunicación interna. En 2011, se aprobó el Convenio Nº 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[126] y el acuerdo de cooperación en materia de integración profesional de las personas con discapacidad entre la administración flamenca y la Región de Valonia. En 2013, se reformó el marco legal de los centros de inserción socioprofesional, las empresas de formación por el trabajo y los organismos de inserción socioprofesional. Las personas con discapacidad representan un grupo diana de esos agentes operacionales. En 2012 y 2013, se reforzó la asistencia a las personas con discapacidad como uno de los públicos diana de las empresas de inserción[127]. En 2014, el Gobierno tomó una medida susceptible de favorecer la integración profesional de las personas con discapacidad a través de los centros de inserción socioprofesional. Ahora se puede tener en cuenta, en la declaración jurada sobre el respeto de las condiciones de eligibilidad relativas a los centros de inserción socioprofesional, una decisión de contribución de la AWIPH en pro de las personas con discapacidad.

[123] Los gastos realizados en 2012 por concepto de horas de interpretación durante el acceso al trabajo, la candidatura o la formación se elevaron a 578.491 euros para un promedio trimestral de unos 200 usuarios (13 horas por usuario y trimestre por término medio).

[124] Los gastos en ese sentido ascendieron en 2012 a 343.800 euros para un promedio trimestral de unas 300 personas.

[125] FOREM, sindicatos, asesores para la prevención, operadores de formación, agencias de trabajo temporal, etc.

[126] Convenio Nº 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, aprobado por la Conferencia en su 69ª reunión, en Ginebra, el 20 de junio de 1983 y en 2012.

[127] La inserción comprende un apoyo social y unas tareas mínimas que deben realizarse, entre las que conviene, por una parte, citar el análisis de los ajustes razonables necesarios para los trabajadores con discapacidad y su comunicación al jefe de la empresa, y por otra, organizar de forma aislada o en colaboración, mesas redondas con todos los agentes, incluida la AWIPH.

Comunidad de Lengua Alemana

184. La DPB tiene competencias en materia de empleo y de formación profesional de las personas con discapacidad[128]. Las competencias de la DPB son subsidiarias y complementarias y giran en torno a las medidas de formación y empleo específicas para las personas con discapacidad, dado que no existen en ningún otro lugar las adaptaciones necesarias y los conocimientos técnicos especiales. La DPB ha firmado acuerdos de cooperación con la Oficina de Empleo de la Comunidad de Lengua Alemana, el Instituto de Educación y Formación Continua de la Clase Media y de las Pequeñas y Medianas Empresas y el Centro de Pedagogía Especializada, a fin de garantizar un apoyo psicosocial coherente a las personas con discapacidad. El "Start-Service" de la DPB propone campañas de sensibilización y un apoyo en el lugar de trabajo, así como ayudas financieras que compensen, entre otros factores, la disminución del rendimiento por el acondicionamiento del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Sin embargo, la DPB carece de competencias para imponer los ajustes razonables.

Bruselas

185. El Parlamento de la Región de Bruselas-Capital ha aprobado una resolución[129] que, prohíbe, dentro de ciertos límites[130], toda discriminación directa[131] o indirecta[132]. Las organizaciones de intermediación y los agentes de inserción socioprofesional prevén unos ajustes razonables adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad. Por "ajustes razonables", se entienden las medidas adecuadas, tomadas en función de las necesidades de cada situación concreta, para permitir a las personas con discapacidad acceder a un empleo, ejercerlo o progresar en él, salvo que esas medidas supongan para la organización de intermediación o el agente de integración socioprofesional una carga desproporcionada. Esa carga no resulta desproporcionada cuando está suficientemente

[128] Véase el artículo 4, § 1 2 del decreto de la Comunidad de Lengua Alemana, de 19 de junio de 1990 sobre la creación de un *Dienststelle der Deutschsprachigen Gemeinschaft für Personen mit Behinderung*.

[129] Resolución relativa a la lucha contra la discriminación y la igualdad de trato en materia de empleo, aprobada el 4 de septiembre de 2008 por su Gobierno. En virtud de esa resolución, ni las organizaciones intermediarias ni los agentes de inserción socioprofesional se consideran empleadores en relación con los solicitantes de empleo, quienes, por su parte, no pueden considerarse trabajadores en el sentido de la Ley relativa a los contratos de trabajo. En efecto, la resolución está concebida para el período anterior a la contratación de los solicitantes de empleo mediante un contrato de trabajo, respetando las competencias regionales en materia de empleo privado. Desde el momento en que el objetivo son las relaciones de trabajo en el seno de las organizaciones intermediarias y de los agentes de inserción socioprofesional, se aplicarán las Leyes (es decir, las normas de derecho previstas a nivel federal y vigentes para el conjunto del Reino) de 10 de mayo de 2007 relativas a la Lucha contra la Discriminación.

[130] Como en el marco estricto de las competencias regionales en materia de empleo privado se entiende por «empleo» la colocación de trabajadores y los programas de vuelta al trabajo de los solicitantes de empleo sin trabajo en el sentido del artículo 6, § 1, IX, 1° y 2° de la Ley especial, de 8 de agosto de 1980, relativa a las Modificaciones Institucionales, la resolución de 4 de septiembre de 2008 no se aplica más que a las organizaciones denominadas de intermediación (en particular, las agencias de trabajo temporal y otras agencias de empleo privadas) por lo que hace a sus actividades de colocación de los solicitantes de empleo y a los agentes de inserción socioprofesional (sobre todo, las iniciativas locales de promoción del empleo y las empresas de inserción).

[131] Discriminación directa: "cualquier distinción basada en […] el estado de salud actual o futuro, una discapacidad o una característica física o genética".

[132] Discriminación indirecta: "cualquier disposición, criterio o práctica, aparentemente neutra, susceptible de acarrear un inconveniente especial para personas en razón […] de un determinado estado de salud actual o futura, de una discapacidad, de una característica física o genética […], en relación con otras personas".

compensada por las medidas adoptadas en el marco de la política en materia de personas con discapacidad. La distinción basada en una discapacidad no constituye una discriminación indirecta cuando se demuestra que no es posible efectuar ajustes razonables, tal como se prevé en el artículo 14. Se han previsto sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas[133].

Comisión Comunitaria Francesa

186. La Comisión Comunitaria Francesa prevé:

- Una serie de ayudas a los empleadores para facilitar el acceso y la permanencia en el empleo de las personas con discapacidad[134];
- Un conjunto de ayudas a la integración y a las actividades de día[135].

Participación en la vida política y pública (art. 29)

27. El Comité desea saber cuándo tiene previsto Bélgica permitir a todas las personas con discapacidad ejercer la totalidad de sus derechos políticos.

Nivel federal

187. En virtud de la nueva Ley por la que se modifican los regímenes de incapacidad, las personas con discapacidad pueden ejercer, en principio, sus derechos políticos como cualquier otro ciudadano, salvo decisión contraria del juez de paz que aprecie *in concreto* la capacidad o no de la persona para ejercer esos derechos[136]. El juez de paz que tome esa decisión deberá indicarlo, expresamente, en su resolución, y tener en cuenta las circunstancias personales, así como el estado de salud del incapaz. Así, de no haber indicaciones en la resolución, la persona protegida sigue siendo, por tanto, plenamente capaz de ejercer sus derechos políticos[137]. El juez de paz puede en todo momento revocar su decisión, bien de oficio o bien a petición del incapaz o de la persona de su confianza, de su administrador o de cualquier parte interesada, así como del Fiscal de la Corona. El juez de paz debe evaluar, en todo caso, la medida tomada (en esas circunstancias, la suspensión de los derechos electorales, incluido el derecho de voto) a más tardar dos años después de dictar su resolución[138].

[133] Todo infractor se expone a las sanciones previstas por:

- El artículo 19, es decir, a una pena de prisión de un mes a un año y una multa de 50 a 1.000 euros (la multa se multiplica por el número de personas víctimas del delito) o a una sola de esas penas; o
- El artículo 19/1, a saber, a una multa administrativa de 125 a 6.200 euros. Se multiplica por el número de víctimas de un delito, sin que su cuantía pueda superar los 20.000 euros.

[134] Decreto de la Comisión Comunitaria Francesa, de 4 de marzo de 1999 relativo a la integración social y profesional de las personas con discapacidad, publicado en el *Moniteur belge*, de 3 de abril de 1999 (arts. 26 a 32).

[135] Decreto de la Comisión Comunitaria Francesa, de 13 de febrero de 2014, relativo a la inclusión de la persona con discapacidad, que deberá entrar en vigor en 2015, respecto a los artículos 22 a 24 y 48 a 51.

[136] Artículo 7, párrafo 1, 1° del Código Electoral.

[137] Artículo 492/1, § 1, del Código Civil.

[138] Artículo 492/4 del Código Civil.

188. En cuanto a las medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al colegio electoral, se ha publicado una circular[139], que es fruto de una colaboración con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

189. Además, se ha modificado el artículo 143 del Código Electoral para que, en la cabina de votación, las personas afectadas no solo por una discapacidad física, sino también por una discapacidad sensorial o mental, puedan estar acompañadas por una persona de su confianza y no obligatoriamente por un miembro del colegio electoral.

Región de Valonia

190. La AWIPH aborda este tema en el marco del acceso al ejercicio concreto del derecho de voto[140]. Tanto en las elecciones de 2012 como en las de 2014, la AWIPH informó, a través de su sitio en Internet, de las facilidades y de los medios de acceso de las personas con discapacidad al colegio electoral y a la cabina de votación[141].

---

[139] Circular de 22 de octubre de 2013 relativa a las recomendaciones destinadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los colegios electorales y a proporcionarles la asistencia necesaria con tal fin: www.verkiezingen.fgov.be/fileadmin/user_upload/Elections2014/FR/Electeurs/reglementation/circulaires/20131022-circulaire.pdf.

Recomendaciones: Accesibilidad de las personas con discapacidad a los colegios electorales: www.verkiezingen.fgov.be/fileadmin/user_upload/Elections2014/FR/Electeurs/reglementation/circulaires/20131022-accessibilite.pdf.

Cuadro indicativo de los contrastes: www.verkiezingen.fgov.be/fileadmin/user_upload/Elections2014/FR/Electeurs/reglementation/circulaires/20131022-tableau-contrastes.pdf.

Planes: www.verkiezingen.fgov.be/fileadmin/user_upload/Elections2014/FR/Electeurs/reglementation/circulaires/20131022-fiches.pdf.

Información: www.verkiezingen.fgov.be/index.php?id=3388&L=0.

[140] http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4508, http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4507, http://wform.awiph.be/veillePDF/4514.pdf, http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4490, http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4370, http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4276, http://wform.awiph.be/veilleinforweb/Fiche.aspx?fiche=4500.

[141] www.awiph.be/pdf/actualites/communiques_presse/2012-07-16-vote-accessible-ACCOK.pdf.